



**República del Ecuador**  
**Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil**  
**Facultad de Posgrado e Investigación**

**Tesis en opción al título de Magíster en:**  
**Finanzas Mención Tributación**

**Tema de Tesis:**

**Impacto de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en  
las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del Cantón  
Jipijapa periodo 2013-2018**

**Autor:**

**Ing. Cruz Verónica Ponce Alvarez**

**Director de Tesis:**

**Econ. Pedro Iglesias Mora, MSc.**

**Julio 2020**  
**Guayaquil- Ecuador**

## DECLARACIÓN EXPRESA

Yo Cruz Verónica Ponce Alvarez, con cedula de ciudadanía No 130909101-3, autora de la presente tesis titulada "Impacto de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón jipijapa periodo 2013-2018" mediante la presente dejo constancia que lo expuesto como criterios, análisis, interpretaciones y juicios en esta tesis es de mi exclusiva autoría y producción. El desarrollo de este trabajo investigativo se efectuó con el objetivo de cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Finanzas con mención en Tributación de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, por lo tanto:

1. Autorizo a la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, el derecho de publicar esta tesis, como artículo en publicaciones para lectura, o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor de esta obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente y a la Universidad.

**Guayaquil, julio del 2020**

**EL AUTOR**



**Cruz Verónica Ponce Alvarez**

**C.I. 1309091013**

## DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo cariño, amor y gratitud:

A Dios por guiarme por el camino del bien y no abandonarme nunca

A mis hijos David y Mishell por ser el pilar fundamental de mi vida, ellos me impulsaron y me hicieron entender que debía ser fuerte y continuar sin declinar con mis estudios que a pesar de cada adversidad tenía que continuar.

A mi esposo Gonzalo compañero inseparable de sueños y proyectos en nuestro hogar. El representó gran esfuerzo y constancia en momentos de decliné y cansancio gracias por su comprensión como lo dije antes.

A mi mamá Paulina, a mis hermanos, familiares y amigos en general que hicieron posible este sueño lleno de esfuerzos y sacrificios ya que sin ellos no hubiera podido culminar mis estudios.

Cruz Verónica Ponce Alvarez

## AGRADECIMIENTO

Mis sinceros agradecimientos:

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino del conocimiento y superación hasta ahora, en segundo lugar, a todas aquellas personas que me apoyaron incondicionalmente con una palabra de ánimo y aliento. Mis sinceros agradecimientos están dirigidos hacia el Doctor Pedro Iglesias Mora, quien con su ayuda desinteresada, me brindó información relevante, por su asesoramiento científico y estímulo para seguir creciendo intelectualmente, a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que muy amablemente me concedieron información importante y relevante para plasmarlo en mi tesis. A mi esposo, hijos, familiares, amigos, compañeros de trabajo y compañeros de maestría por siempre brindarme su apoyo y ayuda incondicional, paciencia y fortaleza, que me han ayudado a alcanzar mis metas. Pero, principalmente mi agradecimiento está dirigido hacia las excelentísimas autoridades y a todos los catedráticos que participaron en mi formación, ya que sin sus enseñanzas desinteresada no hubiera podido concluir mis estudios, les agradezco infinitamente.

Cruz Verónica Ponce Alvarez

## RESUMEN

La política tributaria ecuatoriana pretende aumentar la recaudación, mejorar la cultura tributaria, mayor control y sanciones, combatir la evasión y elusión fiscal; con medidas que ponen en riesgo la economía y sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas. En el trabajo que a continuación se presenta se realiza un examen de lo que se conoce como anticipo de impuesto a la renta en el Ecuador, figura necesaria para la recaudación anticipada del impuesto pero que en determinadas condiciones su reconocimiento como crédito tributario puede variar o no existir. El trabajo desarrollado nos permitirá contar con una idea clara del punto central de este trabajo, tema de gran debate y discusión nacional desde hace varios años, por las diferentes incidencias que la figura ha presentado en la tributación sobre la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en el cantón Jipijapa. La revisión de los conceptos y descripciones legales estudiadas bajo la óptica de algunos importantes principios del sistema tributario ecuatoriano, con el fin de determinar si el Estado está otorgando las garantías obligatorias a la hora de imponer cargas fiscales a los contribuyentes, permitirá un estudio concreto del tema.

Finalmente, el trabajo aporta algunas conclusiones y recomendaciones puntuales referentes a la figura de anticipo de impuesto a la renta, con el objetivo de garantizar un adecuado sistema de imposición en el Ecuador que permita recaudar lo necesario, por medio de reglas claras y respondiendo a la capacidad de contribuir de cada sujeto pasivos sin discriminación alguna. Posteriormente se encuentran detalladas cuales son las cargas tributarias más significativas, contempladas en el sistema tributario nacional, que mantiene en vigencia una serie de tributos para los contribuyentes. Además, se realiza un análisis de cuáles son los cambios en el sistema de incentivos tributarios introducidos con la publicación de La Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos e Interpretativa Del Artículo 457 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Palabra Claves: Exoneración, Anticipo del impuesto a la renta, cargas fiscales, incentivos y tributarios.

## ABSTRAC

Ecuadorian tax policy aims to increase revenue collection, improve tax culture, greater control and sanctions, combat tax evasion and avoidance; with measures that put the economy and sustainability of small and medium enterprises at risk. In the work presented below, an examination is made of what is known as an income tax advance in Ecuador, which is necessary for the early collection of the tax but under certain conditions its recognition as a tax credit may or may not vary exist. The work developed will allow us to have a clear idea of the central point of this work, a topic of great debate and national discussion for several years, due to the different incidents that the figure has presented in the taxation on the exemption of the advance of the tax on the income in the canton Jipijapa The review of the concepts and legal descriptions studied under the perspective of some important principles of the Ecuadorian tax system, in order to determine if the State is granting the mandatory guarantees when imposing tax burdens on taxpayers, will allow A concrete study of the subject. Finally, the work provides some conclusions and specific recommendations regarding the figure of income tax advance, with the aim of guaranteeing an adequate taxation system in Ecuador that allows collecting the necessary, through clear rules and responding to the ability to contribute to each taxpayer without discrimination. Subsequently, they are detailed which are the most significant tax burdens, contemplated in the national tax system, which keeps a series of taxes in force for taxpayers. An analysis of the changes in the tax incentive system introduced with the publication of the Organic Law of Tax Incentives for several Productive and Interpretive Sectors of Article 457 of the Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization is also carried out.

Key words: Exemption, Income tax advance, tax charges, incentives and tax.

# INDICE GENERAL

RESUMEN .....	IV
ABSTRAC.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO I. MARCO TEORICO CONCEPTUAL.....	16
<b>1.1. Antecedentes de la investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>1.2. Planteamiento del problema de investigación .....</b>	<b>17</b>
<b>1.2.1. Formulación del problema .....</b>	<b>19</b>
<b>1.2.2. Sistematización del problema .....</b>	<b>19</b>
<b>1.3. Objetivos de la investigación .....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.1. Objetivo general.....</b>	<b>20</b>
<b>1.3.2. Objetivos específicos .....</b>	<b>20</b>
<b>1.4. Justificación de la investigación .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5. Marco de referencia de la investigación .....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.1. Los Tributos en el Ecuador.....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.1.1. Sujetos.....</b>	<b>24</b>
<b>1.5.1.2. Clasificación de los tributos.....</b>	<b>25</b>
<b>1.5.1.3. Impuestos.....</b>	<b>26</b>
<b>1.5.1.4. Tasas.....</b>	<b>27</b>
<b>1.5.1.5. Contribuciones especiales o de mejora.....</b>	<b>28</b>
<b>1.5.2. Sistema o régimen tributario .....</b>	<b>29</b>
<b>1.5.2.1. Definiciones.....</b>	<b>29</b>
<b>1.5.2.2. Régimen Tributario en el Ecuador.....</b>	<b>29</b>
<b>1.5.3. Principios del régimen tributario.....</b>	<b>30</b>
<b>1.5.3.1. Principio de legalidad.....</b>	<b>31</b>



1.5.3.2.	Principio de generalidad.....	32
1.5.3.3.	Principio de igualdad.....	32
1.5.3.4.	Principio de proporcionalidad.....	33
1.5.3.5.	Principio de irretroactividad. ....	33
1.5.4.	Cultura tributaria.....	33
1.5.5.	Necesidad de la tributación. ....	34
1.5.6.	Los Impuestos.....	35
1.5.6.1.	Concepto de impuestos.....	36
1.5.6.2.	Características de los impuestos. ....	36
1.5.6.3.	Clases de impuestos. ....	37
1.5.6.3.1.	Impuestos directos. ....	37
1.5.6.3.1.1.	Impuesto a la renta.....	38
1.5.6.3.1.2.	Impuesto a la salida de divisas. ....	38
1.5.6.3.1.3.	Impuesto a los activos en el exterior. ....	41
1.5.6.3.2.	Impuestos indirectos. ....	42
1.5.6.3.2.1.	Impuesto al valor agregado.....	42
1.5.6.3.2.2.	Impuesto a los consumos especiales. ....	44
1.5.7.	Facultades de la administración tributaria en el Ecuador.....	45
1.5.8.	Código Orgánico de la Producción.....	46
CAPITULO II. MARCO METODOLOGICO.....		49
2.1.	Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación .....	49
2.1.1.	Diseño de la investigación.....	49
2.1.1.1.	Método Analítico.....	50
2.1.1.2.	Método Empírico.....	50
2.1.1.3.	Metodología de Investigación Descriptiva. ....	51
2.1.2.	Alcance de la investigación.....	52

2.1.3.	<b>Enfoque de la investigación.</b>	52
2.2.	<b>Métodos de investigación.</b>	52
2.2.1.	<b>Investigación cuantitativa.</b>	52
2.2.2.	<b>Investigación cualitativa.</b>	53
2.2.3.	<b>Método analítico – sintético.</b>	53
2.2.4.	<b>Metodología de la investigación.</b>	53
2.3.	<b>Unidad de análisis, población y muestra</b>	54
2.3.1.	<b>Unidad de análisis.</b>	54
2.3.2.	<b>Población.</b>	54
2.4.	<b>Variables de la investigación, operacionalización.</b>	54
2.5.	<b>Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información</b>	56
2.5.1.	<b>Fuentes de información.</b>	56
2.5.2.	<b>Técnicas de recolección de información.</b>	56
2.6.	<b>Tratamiento de la información</b>	56
<b>CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSION.</b>		57
3.1.	<b>Análisis de la situación actual.</b>	57
3.1.1.	<b>Impacto de las reformas tributarias en el Cantón Jipijapa.</b>	61
3.2.	<b>Análisis comparativo, evolución, tendencias y perspectivas.</b>	62
3.2.1.	<b>Incentivos Tributarios.</b>	62
3.2.2.	<b>Incentivos que promueven la inversión.</b>	62
3.2.3.	<b>Beneficios de los incentivos tributarios.</b>	62
3.3.	<b>Presentación de resultados y discusión.</b>	63
3.4.	<b>Comportamiento de los contribuyentes de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad</b>	67
3.5.	<b>Análisis de la entrevista al eco Ángel Duarte Salazar</b>	73

<b>3.6. Análisis del impacto de la exoneración del Impuesto a la Renta en el Cantón de jipijapa</b> .....	74
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	78
Referencias Bibliográficas.....	79
ANEXOS.....	81

## INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Incentivos para todas las empresas</i> .....	47
<i>Tabla 2. Listado de Decretos orgánicos</i> .....	48
<i>Tabla 3. Ficha Técnica de Investigación</i> .....	49
<i>Tabla 4. Matriz de Operacionalización de Variables</i> .....	55
<i>Tabla 5. Recaudación de Tributos años 2013 – 2018 – Millones de dólares</i> .....	58
<i>Tabla 6. Recaudación de Renta Global 2013 – 2018 - millones de dólares</i> .....	59
<i>Tabla 7. Crecimiento del Impuesto a la Renta año 2013- 2018 - millones de dólares</i> .....	60
<i>Tabla 8. Efecto de la reforma tributaria</i> .....	61
<i>Tabla 9. Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta – Millones de dólares</i> .....	66
<i>Tabla 10. ¿Cuál es la actividad que ejerce?</i> .....	67
<i>Tabla 11. ¿Qué tiempo habilitado su RUC?</i> .....	68
<i>Tabla 12. ¿Los productos que oferta son?</i> .....	69
<i>Tabla 13. ¿Cuántos empleados trabajan en su local: ¿Operativos y Administrativos?</i> .....	70
<i>Tabla 14. ¿Conoce usted los requisitos para acceder a los beneficios tributarios que otorga la Ley?</i> .....	71
<i>Tabla 15. ¿Con el producto de la exoneración del Impuesto a la Renta, en donde invirtió Ud. estos recursos?</i> .....	72
<i>Tabla 16. ¿Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Jipijapa – Millones de US Dólares? ....</i>	75

## INDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1. Los tributos en el Ecuador .....</i>	<i>26</i>
<i>Gráfico 2. Los Impuestos .....</i>	<i>37</i>
<i>Gráfico 3. Recaudación de renta 2013 – 2018 - millones de dólares .....</i>	<i>59</i>
<i>Gráfico 4. Estructura - Balance de las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad - millones de dólares.....</i>	<i>63</i>
<i>Gráfico 5. Evolución de los ingresos 2013-2018 - miles de dólares.....</i>	<i>64</i>
<i>Gráfico 6. Recaudación de impuestos a nivel Nacional miles de dólares.....</i>	<i>64</i>
<i>Gráfico 7. Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta – Millones de dólares.....</i>	<i>66</i>
<i>Gráfico 8. Actividad que ejerce.....</i>	<i>67</i>
<i>Gráfico 9. Tiempo habilitado del RUC.....</i>	<i>68</i>
<i>Gráfico 10. Los productos que oferta .....</i>	<i>69</i>
<i>Gráfico 11. Clases de empleados que posee .....</i>	<i>70</i>
<i>Gráfico 12. Conocimiento de los beneficios .....</i>	<i>71</i>
<i>Gráfico 13. Distribución de las proyecciones .....</i>	<i>72</i>
<i>Gráfico 14. ¿Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Jipijapa – Millones de US Dólares? .....</i>	<i>75</i>

## INTRODUCCIÓN

Para cualquier país, es de suma importancia el adecuado y eficiente manejo de una adecuada estructura de políticas fiscales que sean equitativas, ya que no sólo es una forma de gestionar los recursos que formarán parte del presupuesto general del estado, sino que, su principal objetivo es la redistribución de la riqueza para la población, para de esta manera garantizar el buen vivir en los ciudadanos.

El país se encuentra constantemente realizando modificaciones en materia gravada de tributos, de tal manera que los contribuyentes deben estar permanentemente informados de tales cambios, con el objetivo de efectuar las interpretaciones adecuadas a efectos de calcular correctamente los valores a declarar y pagar al Servicio de Rentas Internas.

Las bases de la recaudación tributaria tienen como objetivo fortalecer este sistema a través de principios como la reciprocidad y la solidaridad, con el único fin de que el país logre un desarrollo sostenible y sustentable para que los habitantes gocen por igual de los recursos para garantizar la calidad de vida de la población, a través de salud, educación y seguridad. Para disminuir los niveles de elusión y evasión fiscal en relación al impuesto a la renta, así como asegurar el pago mínimo por el uso de servicios e infraestructura pública, por tal motivo el gobierno ha determinado la Ley de Equidad Tributaria, la cual se enfocó en los impuestos directos; implementando una nueva forma de realizar el cálculo del “Anticipo del Impuesto a la Renta”, para los contribuyentes que indica el 1 numeral b del Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se incluyen rubros que no demuestran directamente una utilidad o ganancia, como resultado de las actividades de las mismas.

Dicho anticipo, busca adelantar de cierta manera la recaudación de acuerdo a las presunciones que muchas veces no son la realidad del contribuyente e impedir que se devuelva en el caso en que el hecho impositivo no se ejecute. Por este motivo, ha provocado un amplio debate que denota inconformidad en los ciudadanos, los mismos que ven este impuesto como un desaliento para el crecimiento empresarial, dando poco sentido al concepto que se tiene de “renta”.

Los cambios tributarios priorizan la recaudación de impuestos directos tal como se establece en la Constitución de la República, pero pueden estar incumpliendo con varios principios que en la Carta Magna se mencionan, como son: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; además podría afectar el patrimonio de los contribuyentes.

Existen determinadas herramientas que indican cómo medir y proyectar con mayor exactitud el recorrido del dinero dentro de una empresa. Por ello se consideró que para este análisis se debe tomar en cuenta el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo con el sector económico que realiza dicha exoneración. Se tomará información de años anteriores para poder realizar el análisis y comprensión de la exoneración de la recaudación del anticipo de impuesto a la renta, comparando la diferenciación que tiene en cada año, y determinar la evolución del sector.

En el presente trabajo se tiene como objetivo de investigación evidenciar una presunta transformación de la figura del anticipo de impuesto a la renta, de un crédito tributario a un impuesto mínimo, haciendo para ello una recopilación histórica que nos permite conocer las diferentes intenciones que ha tenido el legislador a la hora de imponer el concepto desde el nacimiento de la figura en 1971 con la Ley de Impuesto a la Renta hasta el ejercicio económico 2018, en el cantón jipijapa.

Por la importancia que supone el análisis de los efectos que generan en el sector empresarial el cobro de este impuesto, se presenta este proyecto de investigación que busca determinar si afecta positiva o negativamente el pago de este impuesto y de qué manera se pueden establecer alternativas para que se mejore el ambiente empresarial, pretendiendo determinar la legalidad de este anticipo de acuerdo a la Constitución de la República, leyes y reglamentos, vigentes en nuestro país; a más, de revisar y conocer la normativa legal y comportamiento de recaudación en algunos países de la región.

Es por esto que se ha dividido el trabajo de la siguiente manera:

Capítulo 1, denominado Marco Teórico Conceptual en donde se definirán los fundamentos teóricos que sustentan la investigación, en este caso las conceptualizaciones acerca del impuesto a la renta y el cobro de su anticipo.

El capítulo II denominado Marco Metodológico, se muestran los antecedentes que permiten evidenciar cómo se aplicó la implementación de las leyes de la exoneración de impuesto a la renta y las experiencias en otras zonas.

En el capítulo III denominado resultados y discusión estarán basados en el objetivo general y este a su vez de los objetivos específicos, con respecto a la recomendación serán de los resultados después del análisis de los datos de recopilados.



# CAPITULO I. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

## 1.1. Antecedentes de la investigación

En la última década, el Servicio de Renta Interna ha manifestado que la cultura tributaria ha mejorado, esto es como respuesta a un régimen estricto y sancionatorio, que tiene como propósito el adecuado incremento de la recaudación de impuestos.

En este sentido, la República del Ecuador es considerada como “una nación cuya economía es modesta en el contexto mundial, pues todavía se encuentra en vías de desarrollo” (Almeida<sup>1</sup>, 2017, p. 18). Es por ello que requiere suficiencia recaudatoria para la inversión en los diferentes ámbitos como educación, salud, infraestructuras, otros servicios públicos a cargo del Estado, de estudios recientes los últimos proyectos gubernamentales son dirigidos a lo social.

Es importante citar que el producto interno bruto ha aumentado de forma importante en la última década<sup>2</sup> (Ecuador, 2015), lo que ha permitido obtener ingresos en el presupuesto<sup>3</sup> provenientes del petróleo y con ello un mayor gasto gubernamental en destino de los servicios públicos. No obstante, de ello, la deuda interna y externa del país ha aumentado<sup>4</sup>, generando una necesidad adicional de recaudación tributaria para atender los efectos de esas obligaciones, como el pago de intereses.

---

<sup>1</sup> Almeida, Pablo. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Brasil-Ecuador: Tesis para la obtención del título doctoral en la Universitat de Lleida.

<sup>2</sup> Banco Central del Ecuador. *Informe trimestral del producto interno bruto*. [En línea]. Consultado: [enero, 2019] Disponible en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/975-producto-interno-bruto-2>

<sup>3</sup> Torres Castro, Manuel (2008). *Estructura de los Ingresos Tributarios en el Presupuesto General del Estado*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

<sup>4</sup> Ministerio de Finanzas. *Boletines de la deuda pública*. [En línea]. Consultado: [enero, 2019] Disponible en: <https://www.finanzas.gob.ec/deuda-publica/>

Como estrategia para incentivar el sector afectado por el terremoto del mes de abril del 2016, el gobierno mediante regulación se fomentó la exoneración del anticipo del Impuesto a la renta, para crear mejores plazas de trabajo y por ende el desarrollo de la zona, el objetivo es brindar solvencia a los empresarios.

## **1.2. Planteamiento del problema de investigación**

En la actualidad los impuestos, son considerados una vía de recaudación que tiene el estado, mediante los cuales se logra obtener recursos para mantener el presupuesto general del país, con la generación de obligaciones a los contribuyentes relacionados con las actividades económicas. Siendo el método de recaudación, el cual consiste en la obligación de pagar anticipadamente un valor por concepto de la renta percibida que más adelante se confirmará o no como pago definitivo, considerando las variables pertinentes para la ejecución del impuesto.

Este método permite al fisco conseguir ingresos mucho antes de que haya concluido el ejercicio económico (proyección de recursos corrientes), se considera independiente del cobro del impuesto a la renta, ya que la forma de cálculo y fechas de pago son distintas. Debido a que la obligación del pago del anticipo se genera mucho antes de que exista la exigibilidad del impuesto, a la base del cálculo es el impuesto que se ha cancelado en el período anterior, o de acuerdo a estimaciones o coeficientes.

Desde el año 2007 la fórmula aplicable para el cálculo del anticipo se da en función de la suma matemática de los siguientes rubros:

- El valor del patrimonio \* el 0,2%
- El valor de los costos y gastos deducibles \* 0,2%
- El valor de los activos totales \* 0,4%
- El valor de los ingresos gravados \* 0,4%

Como resultado la sumatoria de estas operaciones da como efecto el valor a pagar por concepto de este anticipo, el cual se cancela en dos cuotas (julio y septiembre). Así, desde el período 2010, este valor se cancela sin ser sujeto a devolución, aun cuando la empresa no ha generado utilidades, la cual es en la actualidad considerada como un perjuicio en la liquidez de las empresas. Con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal se procedió a reformular ciertas normas acerca del anticipo del impuesto a la renta, una de ellas se dio en el cálculo ya que ahora queda exenta el valor de los activos revaluados a nivel del activo y del patrimonio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el anticipo de impuesto a la renta es considerado un rubro significativo para las arcas fiscales por lo que la aplicación correcta de la operación matemática es importante para la recaudación de esta obligación tributaria, los cambios que se han dado en las leyes debieron haber surtido efecto ya que implicaba la reducción del rubro del anticipo, que genera un cargo u obligación de pago en el período presente, calculado en el período pasado.

Sin embargo, se han presentado pedidos del sector empresarial para que este impuesto sea eliminado, por lo que se evidencia la necesidad de realizar un análisis que demuestre la afectación del pago de este impuesto en el sector empresarial. Para ello se plantea el siguiente cuestionamiento:

Es preciso abordar este punto indicando que el Servicio de Rentas Internas efectúa controles cada vez más recurrentes, que aún no son del todo efectivo, pese a que han ayudado bastante a detectar falta de cumplimiento de las normas tributarias y a la evasión fiscal. Es en ese ámbito de controlar la eficacia del sistema tributario, que surge la facturación electrónica en el Ecuador.

Posterior a la catástrofe del mes de abril del 2016, que sufrió el país, fue evidente el incentivo que se le otorgo a la zona, motivo por el cual el presidente de la republica concedió la exoneración del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta,

aproximadamente 2800 empresas de Manabí y Esmeralda, de esta manera haciendo sustentable la producción de la zona.

### **1.2.1. Formulación del problema**

¿De qué manera beneficia el impacto de la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón de Jipijapa en el período 2013-2018?

### **1.2.2. Sistematización del problema**

¿De qué manera se puede determinar la incidencia del beneficio del efectivo de la exoneración de la recaudación del impuesto a la renta del cantón de Jipijapa?

¿Cómo se podría medir el impacto de la exoneración generado en los contribuyentes por el pago del anticipo del impuesto a la renta, a través de la efectividad de los recursos económicos de la zona?

¿El incentivo de la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta permitió el desarrollo económico de la zona afectada por el terremoto sucedido en el cantón jipijapa?

¿Cómo sustentó el gobierno la exoneración de la zona sin afectar en los recursos de las arcas del estado?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar el impacto de la exoneración del anticipo de impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón de Jipijapa en el período 2013-2018

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Establecer el beneficio efectivo de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Identificar la utilización de los recursos económicos de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la actividad económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón jipijapa, a través de un análisis descriptivo.
- Determinar el desarrollo económico de la zona, por la exoneración del impuesto a la renta.
- Determinar el impacto porcentual de los recursos no percibidos en las arcas del estado.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

Con la realización del presente trabajo se aportará en el ámbito científico-investigativo a través del desarrollo de una evaluación teórica-analítica que no se ha realizado en el ámbito de tiempo y espacio escogido (Jipijapa, período 2013-2018), referente a la recaudación del Impuesto a la Renta.

El anticipo del Impuesto a la Renta, es respuesta a las diferentes eventualidades que el país ha sufrido en los últimos años, como consecuencia de la escasez de ingresos, que generalmente provienen del petróleo.

Es por ello, que el tema investigativo permitirá evaluar del impacto de la exoneración del anticipo del Impuesto a la renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el cantón de Jipijapa en el período 2013-2018, mecanismo que se encuentra sustentado en el régimen jurídico tributario y en la Ley de Producción.

Las leyes tributarias en nuestro país se encuentran en constantes modificaciones, de tal manera que los contribuyentes debemos estar permanentemente informados de tales cambios, con el objetivo de efectuar las interpretaciones adecuadas a efectos de calcular debidamente los valores a declarar y pagar al Servicio de Rentas Internas.

Para la elaboración del trabajo se cuenta con una extensa información de carácter primaria que se encuentra disponible en las páginas web de la entidad pública relacionada con el objeto de estudio. Así también se utilizará la información secundaria que se obtendrá directamente de los contribuyentes del cantón Jipijapa y de las autoridades y servidores públicos del Servicio de Rentas Internas.

Además, es factible de realizarse porque se tienen los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación: recursos económicos, materiales y humanos, que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos que se proponen.

Como parte de nuestro proyecto de investigación podemos indicar que la planificación tributaria, como una forma de definir estrategias para que la rentabilidad del negocio, que no se afecte de manera negativa, para que las actividades productivas y de comercialización puedan mantenerse en pie en el sector empresarial obteniendo resultados óptimos al finalizar el ejercicio económico, se contempla la adecuada administración tributaria y por ende se resalta la cultura tributaria.

Es importante señalar un dato adicional es que generalmente los emprendimientos que tienen menos de 10 años no poseen una planificación tributaria formal con la cual se corrijan los cuellos de botella de los procesos tributarios, por lo que la propuesta se constituye como una innovación en el ámbito del manejo tributario en las PYMES, que aportará de manera significativa a la toma de decisiones.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 300, establece que el régimen tributario el cual está regido por principios y paralelamente la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, basado en una eficiente producción y conductas sociales-económicas responsables. Bajo este criterio, he podido notar que los incentivos tributarios no se aplican en todos los sectores productivos, beneficiando en mayor proporción a contribuyentes con ingresos altos.

También, el artículo 301 de la Constitución indica que por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Según el Servicio de Rentas Internas, la problemática detrás de los incentivos tributario es que estos beneficios, al ser muy específicos, contribuyen a romper el principio de generalidad, especialmente las deducciones por leyes especiales, que obedecen a sectores muy concretos y ocasionan la ruptura de la equidad horizontal. Además, le restan progresividad a la imposición directa e inciden en un menor nivel de contribución del impuesto.

Es muy importante realizar el análisis de los incentivos tributarios en el sector del cantón de Jipijapa, ya que me permitirá analizar la situación actual y las necesidades del sector con la finalidad de establecer estrategias que permitan cumplir los objetivos de los incentivos vigentes.

## **1.5. Marco de referencia de la investigación**

### **1.5.1. Los Tributos en el Ecuador**

Etimológicamente, el término tributo deriva del vocablo latino *“Tributum”* que significa carga, imposición o gravamen y su utilización se remonta al imperio romano, aproximadamente unos 160 años antes de Jesucristo.

Desde la figura doctrinaria se han planteado una serie conceptualizaciones referentes a tributo como institución fiscal, es así que se citan a continuación las definiciones más relevantes.

- Fleiner, citado por el jurista paraguayo Carlos AS. Mersan, en su obra Derecho Tributario define al tributo como: "prestaciones pecuniarias que el estado u otros organismos de derecho público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas."<sup>5</sup>
- El termino tributo es de carácter genérico y ello significa según Andrés Eloy Carreño C: "todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creada por el estado en uso de su potestad y soberanía".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Mersan, Carlos A., Derecho Tributario, 8ª edición, Editora Litocolor, Asuncion, 1997, p.26.

<sup>6</sup> <http://www.monografias.com/trabajos14/eltributo/eltributo.shtml#tri>



- Es la obligación pecuniaria, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del estado.

De manera complementaria, es preciso determinar lo que respecto de los tributos señala la normativa jurídica ecuatoriana.

En este sentido, no se hace una referencia a los tributos de manera conceptual, sin embargo, si se establecen ciertas referencias y características que se estipulan en los siguientes términos:

Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Por su parte, el ámbito constitucional establece que el régimen tributario en el Ecuador deberá estar manejado por una serie de principios jurídicos, los cuales contribuyen de manera acertada a la configuración de una política tributaria inclinado a garantizar el estímulo e incremento de las fuentes de empleo, redistribución adecuada de los recursos fiscales y producción eficiente de bienes y servicios para la población en general.

Una vez que se ha establecido el marco conceptual que se aplica a los tributos como institución fiscal y jurídica, es preciso determinar resumidamente la clasificación de los mismos.

#### **1.5.1.1. Sujetos.**

Según la Ley de Régimen Tributario Interno en el desarrollo de la gestión de

este tributo intervienen dos sujetos:

- “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”, según el Art. 3, LRTI.
- “Son Sujetos Pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”, según el Art. 4, LRTI.

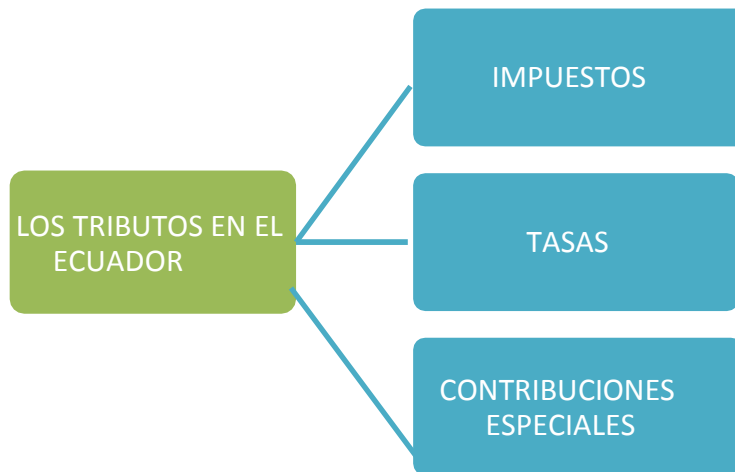
El Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.) nos brinda una definición oportuna de los diferentes tipos de sujetos pasivos mencionados en el párrafo precedente:

- Personas Naturales: “Se define como persona natural a cualquier individuo que ejerza actos comercio, siempre y cuando sea mayor de edad o no tenga impedimentos legales”.
- Sucesiones Indivisas: “Es un grupo de personas naturales que obtienen ganancias a razón de una herencia. La sucesión indivisa se termina cuando se dicta la declaratoria de herederos y posteriormente la ganancia es incluida en los ingresos de cada uno de los integrantes”.
- Sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador: “Se considera a las sociedades a la unión de dos o más personas con fines comerciales y que obtienen legalmente una personería jurídica con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, funcionan con un nombre comercial o razón social”.

#### **1.5.1.2. Clasificación de los tributos.**

Para los efectos que surgen a partir del ámbito de aplicación de la normativa tributaria, específicamente de la relación generada entre el estado y los contribuyentes por causa de la tributación, se ha clasificado esta figura en tres tipos:

**Gráfico 1. Los tributos en el Ecuador**



*Elaborado por: Verónica Ponce Álvarez*

### **1.5.1.3. Impuestos.**

El impuesto es la prestación monetaria obligatoria que se efectúa por parte de los contribuyentes cuando la ley así lo determina y es exigida por un ente recaudador que en la generalidad de los casos lo constituye el estado y en el Ecuador es mediado por el Servicio de Rentas Internas.

El pago de un impuesto no implica de manera alguna que el contribuyente se beneficie con una contraprestación directa de cualquier tipo y derivada desde el sujeto activo, ya que tal hecho como se ha manifestado anteriormente está circunscripto al imperio de la ley.

Una definición adicional señala que impuesto es “el ingreso público creado por ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible”.

A partir del análisis de las definiciones anteriores, es posible determinar que los impuestos se establecen como gravámenes exigidos de una actividad que se lleva

a cabo por el sujeto pasivo de la relación tributaria y que es susceptible de imposiciones fiscales.

Dichas actividades pueden estar relacionadas con la posesión de bienes considerados como patrimonio, la circulación de estos bienes en el ámbito mercantil, o la adquisición de rentas o ingresos.

Los impuestos pueden ser de índole nacional local o municipales, en el primer grupo se destacan el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a la salida de capitales, impuesto a los consumos especiales, etcétera.

Entre los impuestos locales se hallan los de alcabala, sobre la propiedad urbana, sobre la propiedad rural, sobre los vehículos, etcétera.

#### **1.5.1.4. Tasas.**

Las tasas al igual que los impuestos constituyen un gravamen económico que debe ser cubierto por el contribuyente, pero su diferencia fundamental radica en que a partir del pago se recibe como contraprestación al mismo, un servicio por parte del recaudador, el cual puede derivarse en la persona que ejecuta el pago o en sus bienes.

Doctrinariamente se define la tasa como “contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado”.

Una característica importante de tasa es que, al devengarse debido a la prestación de un servicio, no se requiere hacer el pago correspondiente si la persona o contribuyente no ha utilizado o no se ha beneficiado de la misma.

Este tributo hecho por concepto de tasas, es susceptible de ser impuesto

cuando el estado en su papel fiscal satisface adecuadamente un requerimiento social, a través de la prestación de diferentes servicios a determinados sectores o un conglomerado en general.

En cuanto a la clasificación de las tasas estas se dividen en nacionales y municipales, y estas son las más relevantes en ambos niveles:

Las tasas por servicios administrativos, por servicios portuarios y aduaneros, por servicios de correo, tasas arancelarias, entre otras, constituyen las de índole nacional, mientras que en el caso de las municipales se destacan las tasas de agua potable, de energía eléctrica, de recolección de basura, de aseo público, de alcantarillado y comercialización, etcétera.

#### **1.5.1.5. Contribuciones especiales o de mejora.**

Este tipo de tributo está constituido por las aportaciones económicas que hace un determinado contribuyente hacia el estado o un ente recaudador del mismo, en razón de la ejecución de una obra pública o proyecto que, por sus características, beneficia de manera directa mediante la elevación de la plusvalía, el patrimonio del sujeto pasivo de la relación tributaria.

El catedrático universitario Robert Blacio, manifiesta que “las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública”.

Este tipo de contribuciones pueden ser aplicadas de manera particular y es obligatoria para el beneficiario correspondiente.

Entre las contribuciones especiales más destacadas se encuentran la construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, plazas, parque y jardines, aceras, entre otras.

## **1.5.2. Sistema o régimen tributario**

### **1.5.2.1. Definiciones.**

El sistema tributario es el conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del derecho tributario, usualmente sedimentadas en el texto constitucional.

El sistema tributario es el conglomerado de normas jurídicas que regulan en su integridad el fenómeno tributario, sean estas normas de estructura o normas de conductas. En ese escenario, el sistema tributario es más amplio que régimen tributario, el cual sólo comprende a las normas referidas a los tributos, y que usualmente es el conglomerado normativo que es materia de los convenios de estabilidad tributaria.

### **1.5.2.2. Régimen Tributario en el Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador determina el Régimen Tributario, refiriéndose a los principios sobre los cuales se desarrolla el contenido tributario a través de las normas, principios que ya fueron conceptualizados anteriormente.

En el Ecuador, las fuentes normativas más importantes del régimen tributario, y sobre todo parte fundamental de este trabajo de investigación, según su jerarquía son: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento de aplicación de dicha ley, la Ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, sin perjuicio de otros cuerpos normativos de igual o menor jerarquía que regulen la actividad tributaria.

### **1.5.3. Principios del régimen tributario.**

Los principios jurídicos son directrices o reglas fundamentales de carácter nuclear, que soportan el sistema jurídico del derecho positivo, que justifican el carácter racional del ordenamiento jurídico, que se encuentran destinadas a reglar las conductas de sus operadores y que ayudan a la construcción de normas jurídicas, siendo estructurados básicamente bajo la fórmula y conceptos jurídicos indeterminados.

Los principios jurídicos tributarios cumplen la función de limitar a la potestad tributaria de la que se encuentra investida la autoridad competente, tal es el caso de los principios de legalidad tributaria o el de irretroactividad de las leyes en materia tributaria, que operan como meros obstáculos al ejercicio de la potestad tributaria.

(Bereijo, 2012), señala que “los principios constitucionales tributarios más que un mandato susceptible de aplicación por sí mismo, constituyen la base, el criterio o la justificación del mandato, en cuanto necesitan de una concreción en ulteriores normas y decisiones” (pp. 130-131).

Los principios tributarios no sólo resultan aplicables a las normas jurídicas que establecen tributos, sino en general a las normas jurídicas que disponen obligaciones y deberes relacionados al fenómeno tributario, como lo son las normas que establecen la obligación de efectuar anticipos impositivos, infracciones y sanciones tributarias e inclusive las que instituyen deberes formales.

(Constituyente, 2008), creada y expedida por la Asamblea Constituyente de Montecristi, determina los principios por los cuales se rige el régimen tributario de la siguiente manera: se considera que el régimen tributario, se facultará por principios tales como: generalidad, progresividad y eficiencia, así mismo se medirá la simplicidad administrativa, para lo cual se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

## **Principios de la tributación.**

La actividad tributaria que se desarrolla actualmente en los sistemas de organización social predominantes en el mundo entero, está sustentada sobre la base de principios doctrinarios.

El régimen tributario en el Ecuador, está caracterizado y desarrollado por el amparo constitucional de los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Es preciso complementar los principios mencionados en el párrafo anterior mediante la definición de cada uno de ellos.

### **1.5.3.1. Principio de legalidad.**

El principio de legalidad hace referencia a que bajo ningún concepto podrán presumirse legales aquellas contribuciones o pagos que deban hacerse al fisco si estas no se hallan previamente establecidas en la normativa vigente de una legislación.

En este sentido, deben preverse de manera complementaria y obligatoria otros aspectos inherentes a la imposición de una determinada contribución, tal es el caso de sujetos intervinientes, tipo de contribución, bases, tarifas, plazos, etcétera.

La unión de los enunciados anteriores derivados del principio de legalidad, garantizan de manera segura la evasión de actos arbitrarios emanados de la administración pública, así como también la celeridad y eficiencia en la actividad tributaria.



### 1.5.3.2. Principio de generalidad.

(Loja, 2010), en su publicación el derecho en la actividad financiera y tributaria del estado y sus instituciones establece que “el principio de generalidad significa que las leyes tributarias han de ser generales y abstractas, sin referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas para concederles beneficios, exenciones o imponer gravámenes” (párr. 8).

Además, dirige al legislador en cuanto a que las leyes tributarias deben ser dirigidas a todos los ciudadanos y no a grupos determinados de personas, es decir ni se debe dar beneficios injustos a ciertas personas, que no estén justificados por circunstancias de orden económico y social, ni se debe tampoco imponer una mayor carga tributaria a determinados grupos de ciudadanos.

El principio de generalidad se entiende que un impuesto debe ser dado a todo individuo en cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del mismo.

### 1.5.3.3. Principio de igualdad.

La aplicación del principio de igualdad en la actividad tributaria de un estado está enfocada de manera directa y única para quienes desempeñan el papel de contribuyentes en la misma, puesto que se refiere a la homogeneidad de contribuciones en cuanto respecta al desarrollo o ejecución de una misma actividad y el mismo nivel de ingresos que se percibe por parte de los sujetos pasivos de la relación tributaria.

Este principio del ámbito fiscal encuentra un enorme grado de compatibilidad con el postulado de índole laboral que reza “***a igual trabajo igual remuneración***”, en conclusión, para el área tributaria es factible mencionar que “***a iguales ingresos igual contribución***”.

#### **1.5.3.4. Principio de proporcionalidad.**

El principio de proporcionalidad está basado en el lazo que conforma la relación existente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la relación tributaria, esto es, que el estado a través de sus diferentes entidades determinadas por la ley para la recaudación y percepción tributaria, tiene el derecho inherente a su naturaleza de cobrar las contribuciones legales, mientras que el sujeto pasivo o gobernados tienen la obligación inevitable de cancelar dichas contribuciones, siempre basadas en el carácter de proporcionalidad.

#### **1.5.3.5. Principio de irretroactividad.**

La irretroactividad da a entender que no puede haber impuestos posteriores con efecto retroactivo, por ende, no existirá imposiciones que se cobren con base a condiciones anteriores a la emisión de la misma, el principio de irretroactividad permite a todo individuo tener seguridad en la ley vigente, y conforme a ella realizar transacciones y cumplir todo deber jurídico.

#### **1.5.4. Cultura tributaria.**

Sin desconocer el alcance amplio que tienen la noción de cultura en la definición de Unesco, se define a la cultura tributaria como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.

En la definición incluye la necesidad de promover un conjunto de valores y actitudes que podrían definir un deber ético del ciudadano. Se busca, entonces, que la normatividad sea asimilada por los individuos y expresada en sus acciones, a

través del cumplimiento de la carga tributaria impuesta mediante ley y controlada a través de la administración tributaria competente.

El contribuyente que acepta voluntariamente el pago lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción. En este sentido, (Bonilla, 2014) considera que “el cumplimiento oportuno y veraz se refiere al pago dentro de las fechas estipuladas y al rechazo ante prácticas de evasión y elusión” (2014, p. 23).

(Bromberg, 2009), la cultura tributaria se define como:

Un conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas. (2009. p. 13).

La cultura tributaria surge del problema de la justicia tributaria, que en palabras de Rodríguez es definida como “un problema social, que consiste en conseguir que la ciudadanía se convenza de la posibilidad, la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa” (2011. p. 11). De eso depende que tenga lugar la representación social de una imagen exitosa y la aceptación social de la persona ordenada e integra, con una cultura de cumplimiento oportuno de sus tareas, que requiera factura, archive y prepare sus rendiciones.

#### **1.5.5. Necesidad de la tributación.**

La tributación es un factor fundamental para cualquier sistema social organizado en la figura de un estado, puesto que permite mediante su eficiente desarrollo establecer las bases adecuadas para la generación de ingresos fiscales que posteriormente serán redireccionados hacia la misma sociedad.

En nuestro país se considera necesaria la tributación ya que comprende

todos los intentos de aumentar la cuota de los ingresos nacionales que se direcciona hacia los más necesitados, un caso claro de esto, es el bono de desarrollo humano.

En una economía pura de mercado, todo ingreso nacional se distribuiría de acuerdo con la capacidad de generación de recursos de cada persona o de los activos de cada individuo. Esto deja vulnerable a una gran parte de la población, sobre todo en países basados en el capitalismo o economía de mercado que son subdesarrollados como es el caso del Ecuador.

Debe afirmarse entonces que el objetivo que se busca dentro de los tributos, no es solo la financiación del gasto público, si esto fuera así, el problema se resolvería sin necesidad de los mismos a través de la impresión indiscriminada de moneda, lo que desembocaría en un proceso inflacionario, que lastimosamente fue vivido ya por el país en los años previos a la dolarización.

#### **1.5.6. Los Impuestos.**

Como ya fue señalado anteriormente, los impuestos constituyen en el régimen tributario del Ecuador y casi en la generalidad de los estados a nivel mundial, una de las formas de contribución hecha por los habitantes de un país hacia la organización social que los gobierna.

Este hecho se ha constituido desde la antigüedad en uno de los factores más importantes y determinantes en el desarrollo de las actividades estatales, ya que gran parte del financiamiento de las mismas están sustentadas por el pago de impuestos.

### **1.5.6.1. Concepto de impuestos.**

Como señala el tratadista Guillermo Cabanellas, impuesto es “la contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del estado y de las restantes corporaciones públicas”.

### **1.5.6.2. Características de los impuestos.**

Se pueden detallar las siguientes características de los impuestos:

- ✓ Es la cantidad que constituye una obligación.
- ✓ Deben ser establecidos por la ley.
- ✓ Debe ser proporcional y equitativo.
- ✓ Está a cargo de personas físicas y morales.
- ✓ Que se encuentran en la situación jurídica prevista por la ley.
- ✓ Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

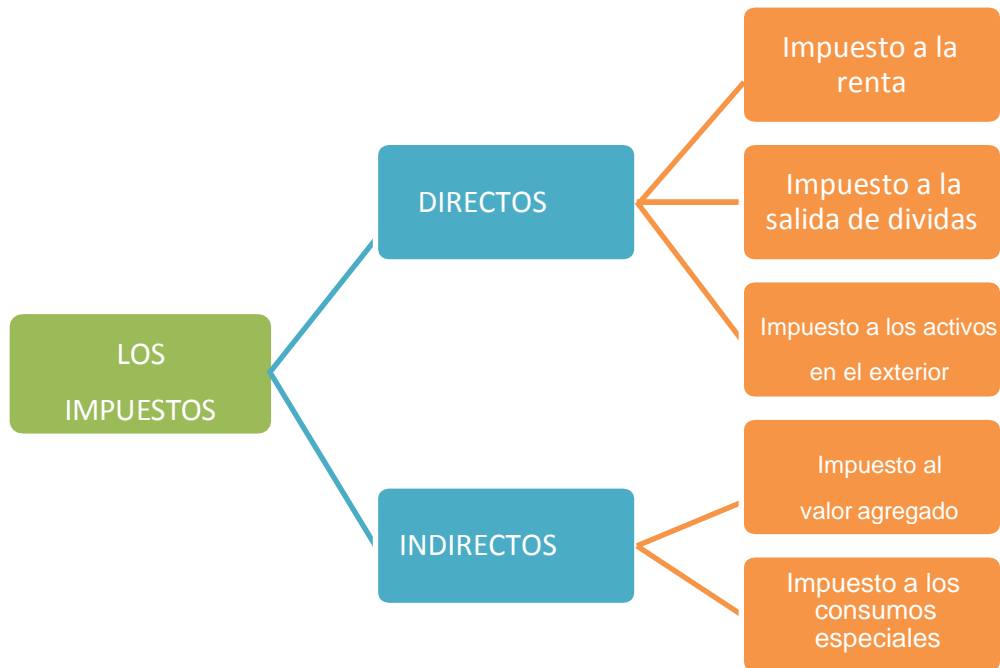
Elementos de los impuestos:

- ✓ El sujeto.
- ✓ El objeto.
- ✓ La unidad fiscal.
- ✓ La cuota.
- ✓ La tarifa.

### 1.5.6.3. Clases de impuestos.

Los impuestos pueden dividirse en dos grandes clases:

**Gráfico 2. Los Impuestos**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Álvarez

El régimen tributario en el Ecuador se caracteriza por contemplar una serie muy extensa de impuestos que, por la naturaleza propia de cada uno de estos, son aplicados en base al desarrollo de un sin número de ámbitos.

Los impuestos están clasificados en dos tipos, directos e indirectos, de donde se desprende el siguiente análisis.

#### 1.5.6.3.1. Impuestos directos.

La presente investigación centra su estudio en los principales impuestos del Ecuador. Estos impuestos son: impuesto a la renta (IR), impuesto a la salida de divisas, impuesto a los activos en el exterior.

#### **1.5.6.3.1.1. Impuesto a la renta.**

El impuesto a la renta constituye un gravamen directo en el régimen tributario del Ecuador, sin embargo, su análisis debido a la relevancia que mantiene respecto de la presente investigación, será desarrollado posteriormente, en el proyecto de investigación.

#### **1.5.6.3.1.2. Impuesto a la salida de divisas.**

El reglamento para la aplicación de impuestos a la salida de divisas define a las divisas como “cualquier medio de pago, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal”.

Este gravamen fue uno de los que se introdujeron con la ley de equidad tributaria como una directriz aplicada a las transferencias, envíos o pagos de capitales ecuatorianos hacia el exterior.

Algunas fueron las circunstancias que llevaron a tomar medidas más drásticas sobre este tributo en lo referente a su incremento, una de ellas y tal vez la más importante fue la crisis económica mundial que afectó también al Ecuador durante el año 2009.

Debido a las características propias de este tipo de gravamen, se constituyó en un insumo financiero indispensable para el financiamiento requerido por la caja fiscal.

El referido factor queda demostrado con las cifras de recaudación emitidas por el Servicio de Rentas Internas respecto de que, en el año 2008, se registró una recaudación de 31'408.606,25 millones de dólares.

Es importante recordar que la medida adoptada por el gobierno en el sentido

de incrementar este tributo desde 0.5% hasta 1%, hizo que las expectativas en cuanto a recaudación también se incrementaran, obviamente no fue una medida aceptada por varios sectores del país, pues se estimaba una pérdida de 60 millones de dólares anuales para el área industrial y cerca de unos 80 millones en el área financiera.

Es conocido por todos que las instituciones financieras sobre todo de índole privado conservan enormes recursos económicos de los depositantes fuera del país, con el argumento de mantenerlos seguros a fin de respaldar los depósitos que los generan y que pertenecen a los ecuatorianos y tener a la vez, los fondos suficientes para enfrentar con solvencia posibles eventualidades como un nuevo congelamiento de depósitos.

La ley ha sido hecha para su cumplimiento y para el cierre del año fiscal 2009 el Servicio de Rentas Internas recaudo 188'287.257 millones de dólares, es decir seis veces más que el año 2008, lo cual demuestra que este es un gravamen muy eficiente.

Actualmente la tarifa del impuesto a la salida de divisas es del 2%, y se lo justifica con el argumento de que es una medida conducente al detenimiento del flujo hacia el exterior de capitales propios del país.

Sin embargo, este no es el fin real del régimen sino captar más recursos para el fisco, pues se encontró la fórmula más simple para obtener mayores ingresos a la caja fiscal del estado y solventar así el déficit existente para el cumplimiento de las obligaciones propias de su naturaleza.

Las transferencias de hasta 1.000 dólares están exentas del impuesto a la salida de divisas, las transferencias por montos superiores están gravadas en la parte que excede dicho valor.

Esta exención no aplica cuando la transferencia suponga la utilización de



tarjetas de crédito o débito.

Para efectos prácticos, se detallan las acciones en que el impuesto surte efectos tributarios:

- ✓ El momento en el cual se realiza la transferencia, el traslado de divisas al exterior
- ✓ Cuando se retira divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales.
- ✓ Giro de cheques sobre cuentas en el exterior.
- ✓ En el giro de cheques sobre cuentas nacionales, que se cobren desde el exterior.
- ✓ El envío o transferencia de divisas con la intermediación de couriers.

De acuerdo al reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas, no se causa este impuesto al no existir salida de divisas y en la nacionalización de las siguientes importaciones a consumo.

- ✓ Equipaje de viajero exento de tributos al comercio exterior.
- ✓ Menajes de casa y equipos de trabajo.
- ✓ Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.
- ✓ Donaciones provenientes del exterior, debidamente autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

- ✓ Fétretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos.
  
- ✓ Las previstas en la ley de inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana verificará el pago del impuesto a la salida de divisas respecto de los montos que porten los sujetos pasivos que salen del país.

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución, determinará los procedimientos y formularios que deberán observarse y presentarse para el pago del impuesto.

Un ente público importante en el control de este impuesto es el Banco Central del Ecuador, el mismo que es el responsable de enviar un reporte con la información detallada de las transferencias, envíos o traslados de las instituciones financieras.

Para este fin el Servicio de Rentas Internas dispone de un formato el cual deberá ser llenado y entregado por el Banco Central del Ecuador en el período de dos días hábiles a partir de la transferencia, envío o traslado respectivo de las divisas.

#### **1.5.6.3.1.3. Impuesto a los activos en el exterior.**

Están considerados como sujetos pasivos del impuesto a los activos en el exterior en calidad de contribuyentes, las instituciones privadas controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y por las intendencias de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

La base imponible de este impuesto será el saldo promedio mensual simple de los saldos diarios de los fondos disponibles en compañías extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones pronunciadas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos expresado en unidades monetarias o de cuenta.

Este impuesto se crea sobre los fondos disponibles e inversiones que mantienen en el exterior los sujetos pasivos de este impuesto, la tarifa de esta obligación es de aplicación mensual sobre la base imponible y es de 0.084%.

#### **1.5.6.3.2. Impuestos indirectos.**

Son impuestos indirectos en el Ecuador, los que se detallan a continuación.

##### **1.5.6.3.2.1. Impuesto al valor agregado.**

El impuesto al valor agregado o IVA tiene por objeto en el régimen tributario ecuatoriano gravar las cuantías que rigen las transferencias de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal.

Este impuesto es susceptible de aplicación en todas las etapas de comercialización de productos o servicios y se impone como ya fue referido anteriormente al valor de los mismos, para lo cual se ha establecido en el marco legal vigente, las condiciones y forma de llevarse a cabo.

La legislación ha establecido una serie de consideraciones que fijan los parámetros sobre los cuales se ejecuta el gravado del IVA.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina la idea conceptual de transferencia para los efectos de aplicación del impuesto al valor agregado, en los siguientes términos o alcances legales:

Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes.

- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

También se establecen de manera concreta el tipo de transferencias de dominio que no son susceptibles de imposición tributaria en el caso del impuesto al valor agregado, tal es el caso de las siguientes:

- ✓ Los aportes en especies cuando se trata de la constitución o conformación de compañías independientemente de la figura bajo la cual sea concebida, o empresas unipersonales de responsabilidad limitada.
- ✓ También están exentas de imposición del IVA, las adjudicaciones se configuran a partir de una herencia.
- ✓ En este mismo grupo se hallan también las liquidaciones de los diversos tipos de sociedades mercantiles.
- ✓ Liquidación de la sociedad conyugal.
- ✓ Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.

- ✓ Las transferencias de dominio a título gratuito o donaciones a organismos estatales y entidades privadas de índole: cultural, educativo, benéfico y campos similares que se hallen legalmente constituidas, también están exentas de la analizada imposición tributaria.

Cabe señalar además que se presentan casos en que se establece la imposición del IVA para ciertos productos, los mismos que por su naturaleza están gravados con tarifa cero.

Este factor plantea una similitud muy marcada entre los mencionados productos y las transferencias exentas del pago del impuesto al valor agregado, la cual radica en el hecho de que ninguno de los dos conceptos genera ingresos para el fisco, sin embargo, en el primer caso si hay un gravamen aplicado, mientras que en el segundo caso se carece del mismo.

#### **1.5.6.3.2.2. Impuesto a los consumos especiales.**

Los ingresos provenientes de la recaudación tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país, es un impuesto que grava el consumo de determinados bienes que no forman parte de la canasta familiar, y que más bien su consumo involucra un carácter socialmente dañino y costoso para la sociedad, o aquellos cuyas demandas presentan inflexibilidad ante el precio.

Este impuesto se aplica tanto a la importación como al consumo de algunos bienes como: cigarrillos, licores, cervezas, alcohol, bebidas gaseosas, en todas las presentaciones y formas de producción o expendio y los bienes suntuarios de procedencia nacional o importada.

El Servicio de Rentas Internas determina a través de la ley:

- ✓ Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este

impuesto.

- ✓ Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.
- ✓ Quienes presten servicios gravados.

Están gravados con el impuesto a los consumos especiales (ICE) los siguientes bienes:

Cigarrillos rubios (77.25%) negro (18.54%), cerveza (31.10%), bebidas gaseosas (10.30%), alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza (26.78), vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga (5.15%), Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo (10.30%).

Quienes de acuerdo a la ley deban cumplir con esta obligación realizarán sus declaraciones de manera mensual.

### **1.5.7. Facultades de la administración tributaria en el Ecuador.**

Para el tratadista y jurista (Vicente, 2009) : “La administración tributaria es una administración pública por lo que se encuentra supeditada a las normas constitucionales que versan sobre ella”. (p. 5).

- **Facultad determinadora.**

La facultad determinadora está concebida en el art. 68 del Código Tributario (Bromberg, 2009) como: “El acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular cuatro presupuestos indispensables para su existencia, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo”. (2005, p. 18). La potestad de imposición o de aplicación de los tributos, a más de facultad determinadora de las obligaciones tributarias, comprende la facultad recaudadora que por lógica es subsecuente a la primera.

Vicente Troya Jaramillo (2009), argumenta que:

La recaudación de las obligaciones tributarias, inclusive sus intereses, recargos y multas es un menester propio de la administración activa. En el país ya no corre el viejo sistema, aplicado en tiempos pretéritos, de rematar algunos tributos menores, mediante el cual se cedía a los rematistas, personas particulares, la facultad de recaudar y beneficiarse de su importe, en compensación de una suma fija ofrecida y satisfecha por ellos. (p. 15).

#### **1.5.8. Código Orgánico de la Producción**

Para el año 2010, se estableció el Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversiones COPCI ( 2010), en su art. 5 se establece. “El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado”.

**Tabla 1. Incentivos para todas las empresas**

<b>ART. 37 LORTI</b>	Desde el año 2013 se redujo el Impuesto a la Renta al 22 %.
<b>ART. 24 COPCI</b>	
<b>ART. 159 LRET</b>	Exoneración del pago del Impuestos de Salida de Divisas (ISD) a los pagos por operaciones de crédito otorgados por instituciones financieras internacionales, a un plazo mayor de 1 año.
<b>ART. 24 COPCI</b>	
<b>ART. 41 2B LORTI</b>	Las nuevas empresas que se constituyan están exoneradas del anticipo del Impuesto a la Renta, por 5 años.
<b>ART. 24.1 COPCI</b>	
<b>ART. 41 2m LORTI</b>	Se excluye de la base de cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta los incrementos por nuevas inversiones que incrementen empleo, mejoren salarios, adquieran activos, mejoren productividad o innoven.
<b>ART. 24.1 COPCI</b>	
<b>ART. 9.2 LORTI</b>	Reinversión en activos productivos: Reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, cuando éste sea destinado a la adquisición de nuevas maquinarias o equipos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Investigación y tecnología que mejoren productividad</li><li>• Diversificación productiva</li><li>• Incremento de empleo</li></ul>

**Fuente:** Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2010)

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria



**Tabla 2. Listado de Decretos orgánicos**

<b>AÑO</b>	<b>DECRETO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA</b>
2013	NO SE EMITIÓ EXONERACIÓN
2014	NO SE EMITIÓ EXONERACIÓN
2015	NO SE EMITIÓ EXONERACIÓN
2016	<p>Mediante Decreto No. 1044 de 25 de mayo de 2016. Se ha considerado necesario concederle al sector comercial de los cantones de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del cien por ciento (100%) del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2016.</p>
2017	<p>Mediante Decreto No. 1106 de 30 de junio del 2016. Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del periodo fiscal 2016, a todos los sectores económicos de los siguientes cantones de la provincia de Manabí: 24 de Mayo, Jipijapa, Olmedo, Paján y Puerto López.</p> <p>Mediante Decreto No. 1342 de 13 de marzo de 2017. La exoneración del 100% del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017 en las provincias de Manabí y Esmeraldas; así como respecto del pago del 100% del anticipo del año 2016 en la provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo N° 1044.</p>
2018	<p>Mediante Decreto No. 806 de 25 de junio de 2019. El valor resultante debe ser pagado en cinco cuotas durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC o de la cedula de identidad según corresponda.</p>

**Fuente:** Decretos Ejecutivos Ecuador

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

En la tabla No. 2 se detallada cada uno de los decretos que se han emitido referente a las exoneraciones del impuesto a renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón Jipijapa.

## CAPITULO II. MARCO METODOLOGICO

### 2.1. Tipo de diseño, alcance y enfoque de la investigación

#### 2.1.1. Diseño de la investigación.

La investigación es de tipo no experimental debido a que las variables serán analizadas de forma individual y posteriormente se correlacionaran entre sí para determinar cuál es el impacto de la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta en las personas naturales obligadas a llevar Contabilidad del Cantón Jipijapa.

Para analizar de manera eficiente el sector comercial del cantón de Jipijapa, se utilizarán los siguientes métodos de investigación: método analítico, método empírico, investigación descriptiva, los cuales se considera indispensable para la obtención de información relevante y llevar a cabo el trabajo de investigación, estableciendo un diseño no experimental estudia las relaciones causa – efecto. Se observan los fenómenos tal y cual como se dan y no existe manipulación intencional de variables, debido a que no se van a obtener nuevas experiencias, solo vamos a analizar tendencias ya existentes las cuales serán estudiado de acuerdo a su importancia para determinar evidencia suficiente que nos permitirán llegar a una conclusión.

**Tabla 3. Ficha Técnica de Investigación**

<b>Componentes</b>	<b>Descripción</b>
<b>Universo</b>	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
<b>Ámbito geográfico</b>	Cantón de Jipijapa
<b>Fuente de extracción de datos</b>	Servicio de Rentas Internas
<b>Tipo de fuente de información</b>	Información secundaria
<b>Clase de información a revisar y recolectar</b>	Información financiera
<b>Longitud de la información</b>	Periodo 2013 – 2018
<b>Método utilizado para la recolección de información</b>	Revisión documental, método analítico y empírico
<b>Poblacional</b>	N = 83

*Elaborado por: Verónica Ponce Álvarez*

Cabe recalcar que cada método empleado durante este trabajo de investigación es de suma importancia; a continuación, encontrara una breve definición de dichos métodos:

#### **2.1.1.1. Método Analítico.**

Se define el análisis como la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos de un sector. Luego, definimos el método como modo ordenado y sistemático y organizado para proceder para llegar a un fin determinado: la verdad, el poder, la persuasión, el cuidado de sí, el nirvana, la alegría, la certeza, el placer, la validez, la salvación, la conciliación, el amor. El método es entonces un camino, una manera de proceder, que puede constituirse en un modo de ser al incorporarse como un estilo de vida, lo que expresa su dimensión ética. (Echavarría, Gómez, Aristizábal, & Vanegas, 2010)

Con este método vamos a determinar, mediante el análisis el comportamiento de las variaciones, que se considere importante de nuestra base de datos, y así interpretar el efecto que este tiene en del desarrollo económico, a partir de los datos obtenido de los comerciantes del Cantón Jipijapa.

#### **2.1.1.2. Método Empírico.**

Se puede mencionar que la Bernardi (2002):

Procura emplear metodologías que permitan el estudio progresivo y reglado de un fenómeno, en sus distintos aspectos observables o inferibles de los observables. La explicitación de los procedimientos utilizados es fundamental, pues permite que la investigación pueda ser replicada por otros investigadores y facilita la identificación de los factores que pueden introducir errores o sesgos. Interesa el uso de distintas metodologías para estudiar un mismo fenómeno, pues tenemos

más pruebas a favor de una hipótesis cuando ella es coincidentemente sostenida desde estudios basados en métodos diferentes (p.2).

Con este método se va a determinar como la información a través de estudios ya fomentados en el sector comercial, nos brindara bases suficientes para poder crear un contexto de lo que está sucediendo en el sector.

### **2.1.1.3. Metodología de Investigación Descriptiva.**

Según a lo mencionado por Ibáñez & Egoscozábal (2008) que:

La investigación descriptiva la llevamos a cabo cuando queremos mostrar las características de un grupo, de un fenómeno o de un sector, a través de la observación y medición de sus elementos. La información que nos proporciona un análisis descriptivo, además de ser un fin en sí mismo, la podemos utilizar como base de partida para el desarrollo de una investigación más específica (p.6-7).

De acuerdo a lo anteriormente citado, una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad que tiene para seleccionar las características fundamentales y relevantes a través de una observación y medición del objeto de estudio especifica en la descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto que se está analizando.

La investigación descriptiva es uno de los tipos o procedimientos investigativos más populares y utilizados en el medio. Los trabajos de grado, en los pregrados y en muchas de las maestrías y son considerados estudios descriptivos. En tales estudios se muestran, narran, reseñan, especifican o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera, pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos, etcétera (Bernal C. A., 2010).

Este método, nos permitirá ampliar el panorama y la extensión de nuestra investigación.

### **2.1.2. Alcance de la investigación.**

Además de la naturaleza de la investigación, tendrá un tipo de alcance exploratorio - descriptivo. Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) los estudios descriptivos buscan especificar e identificar las propiedades, características de un fenómeno y en particular es de tipo exploratorio y descriptivo donde se buscará medir el comportamiento de las variables a través de la correlación de las mismas, en el que se parte del análisis de las relaciones en cuanto a la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón jipijapa.

### **2.1.3. Enfoque de la investigación.**

El enfoque de la investigación será de tipo cuantitativo, dado que con la recolección de información realizada en su mayoría será numérica; y, mediante la medición y el análisis estadístico correspondiente a dicha información se probarán las hipótesis respectivas al estudio realizado de manera integrada y organizada para dar una opinión acerca de un fenómeno o situación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Por lo que, el enfoque se vuelve un referente al momento de realizar una adecuada recopilación de datos y su posterior interpretación y análisis del mismo.

## **2.2. Métodos de investigación.**

Para el desarrollo del tema de investigación, se establecerán los siguientes métodos lógicos de investigación:

### **2.2.1. Investigación cuantitativa.**

Se compone de un análisis estadístico que se lleva a cabo a partir de la recopilación de información de característica numérica, en función de variables

previamente establecido. Este tipo de investigación se caracteriza por la conversión de datos no numéricos a los datos numéricos.

A través del análisis e interpretación de cifras, se va a determinar el comportamiento y tendencia del sector que se desarrolla.

### **2.2.2. Investigación cualitativa.**

Se compone de un análisis de características de efectos que se desarrollan en un campo, este tipo de investigación nos basaremos entrevista con técnicos del tema de investigación.

### **2.2.3. Método analítico – sintético.**

Para (Bernal C. , 2010). “Parte del estudio de hechos resultado de la descomposición del objeto o fenómeno de estudio, en cada una de sus partes para estudiarlas de forma individual; y, luego realizar un estudio integral y holístico”. Para este apartado se sustenta la variación tributaria que ha determinado cada una de las empresas sujetas al análisis.

El efecto que se te tenga del impacto de la exoneración del impuesto a la renta es importante determinar cuáles son las causales y como se puede cuantificar el desarrollo económico del sector son, factores claves para identificar las determinantes del sistema.

### **2.2.4. Metodología de la investigación.**

La metodología de la investigación es de tipo documental y de campo. Documental, porque se acude al Servicio de Rentas Internas; asimismo se realizará consultas y lecturas de libros, revistas, boletines y cualquier tipo de información escrita que se considere importante y necesaria para la investigación. De campo,

porque se realizarán visitas y entrevista a jefe departamental del área comercial y el área de sistemas para recolectar información.

Con la aplicación adecuada de la metodología, nos va a ayudar a alinear adecuadamente, para definir oportunamente cualquier evento que nos ayuda a identificar el efecto del uso de los incentivos tributarios.

## **2.3. Unidad de análisis, población y muestra**

### **2.3.1. Unidad de análisis.**

Como unidad de análisis de la investigación se tiene que son todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del Cantón Jipijapa.

### **2.3.2. Población**

La población de la cual se extrae la información necesaria para realizar la investigación fue de 83 personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón de Jipijapa en el periodo 2013– 2018.

## **2.4. Variables de la investigación, operacionalización.**

Para el desarrollo del estudio del impacto de la exoneración del impuesto a la renta de las personas obligadas a llevar contabilidad, del cantón de Jipijapa mediante la tabla 4, se han establecido como variable independiente exoneración del impuesto la renta; y, variable dependiente personas naturales obligadas a llevar contabilidad necesaria para realizar y sustentar los objetivos específicos.

**Tabla 4. Matriz de Operacionalización de Variables**

Objetivo	Variable	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Fuente	Técnica
Determinar el impacto de la exoneración del anticipo de impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón de Jipijapa en el período 2013-2018	Exoneración del Impuesto a la Renta (variable independiente)	Medida de capacidad tributaria que tienen las pymes	Perspectiva de corto plazo o corriente	1) Ingresos	Servicio de rentas internas	Revisión y análisis documental
2) Costos						
Establecer el beneficio efectivo de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.		Actividades, la gestión que realiza los contribuyentes ya sean estos originados por bienes o servicios		3) Gastos		
			Perspectiva de largo plazo o no corriente	4) proyección de ingresos y costos	Servicio de rentas internas	Revisión y análisis documental
				5) Utilidad neta		
Identificar la utilización de los recursos económicos de la exoneración del anticipo del impuesto a la renta y su impacto en la actividad económica de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad del cantón jipijapa, a través de un análisis descriptivo.	Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad en el cantón de Jipijapa (variable dependiente)	Medida de los beneficios neto obtenidos por las pymes por la exoneración del impuesto a la renta.	Rentabilidad sobre los activos	8) Activos totales	Servicio de rentas internas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas</li> <li>• Revisión y análisis documental</li> <li>• Entrevista</li> </ul>
				9) Utilidad neta		
Determinar el desarrollo económico de la zona, por la exoneración del impuesto a la renta.		Medida de los beneficios neto obtenidos por las pymes por la exoneración del impuesto a la renta				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas</li> <li>• Revisión y análisis documental</li> </ul>
Determinar el impacto porcentual de los recursos no percibidos en las arcas del estado.			Rentabilidad sobre el patrimonio neto	10) Patrimonio neto	Servicio de rentas internas	

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez



## **2.5. Fuentes, técnicas e instrumentos para la recolección de información**

### **2.5.1. Fuentes de información.**

Para el desarrollo del tema de investigación, se hará uso de fuentes de información del ente de regulación gubernamental, el Servicio de Rentas Internas, revistas científicas, económicas y, de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, es decir fuentes secundarias tales como reportes financieros de los sujetos de estudio.

### **2.5.2. Técnicas de recolección de información.**

Como técnica para la recolección de información y datos para la construcción de base de datos se realiza a través de la revisión y análisis documental, según (Peña & Pirela, 2007), valiéndose de información real además a manera de soporte de los datos además se realizó una encuesta en conjunto con una entrevista a un funcionario, posteriormente se revisó la información proporcionada por otro ente de regulación gubernamental formularios 102 subidas por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad objeto de estudio.

## **2.6. Tratamiento de la información**

Para el tratamiento de la información se hará uso de herramientas estadísticas para obtener los análisis y poder llegar a mejores conclusiones (Oliveros & Pinto, 2014).

## CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSION

### 3.1. Análisis de la situación actual.

El Impuesto a la Renta (IR) es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo. Dadas estas características, este proyecto de investigación trata de analizar el desarrollo del impacto de la exoneración del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en el cantón Jipijapa en el periodo 2013 al 2018.

En Ecuador el Impuesto a la Renta, se encuentra diferenciado entre Renta de Sociedades y Renta de Personas Naturales. La primera tributa a una tarifa del 25% sobre las utilidades, y 15% si reinvierten las empresas en activos productivos como maquinaria y equipo conforme a la Reforma de la Ley de Equidad Tributaria.

Las Personas Naturales que realizan actividad económica tributan de acuerdo a una tabla progresiva que va desde 5% hasta el 35%, al igual que las personas en relación de dependencia o asalariados. Estas características de diseño del Impuesto hacen tributar a tarifas diferencias las rentas de capital empresarial, ubicando en desventajas a las personas naturales que realizan actividades económicas. Muchas personas naturales preferirán constituir una empresa para poder declarar a una tarifa más baja.

**Tabla 5. Recaudación de Tributos años 2013 – 2018 – Millones de dólares**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Prom	Partic
Renta Global	403,28	442,02	484,47	531,00	582,00	633,00	512,63	27%
IVA	785,08	860,49	943,13	1033,72	1133,00	1181,00	989,40	52%
Salidas de Divisas	125,42	137,47	150,67	165,14	181,00	214,00	162,28	9%
Consumo Especiales	111,56	122,28	134,02	146,89	161,00	177,00	142,13	7%
Otros	70,68	77,47	84,91	93,06	102,00	118,00	91,02	5%
<b>Total Recaudado</b>	<b>1092,74</b>	<b>1197,71</b>	<b>1312,73</b>	<b>1438,81</b>	<b>1577</b>	<b>1690</b>	<b>1897,46</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Interna

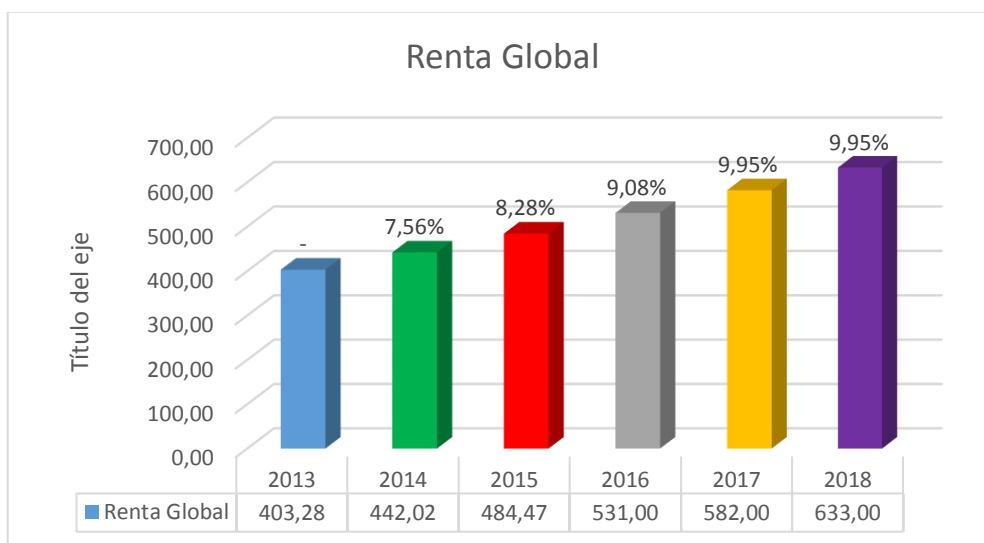
Es importante indicar que para el análisis de las participaciones en lo que respecta a la recaudación de tributos, se puede determinar que el mayor rubro corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA) con un 52% seguido del Impuesto a la Renta con 27% a nivel nacional y en menores proporciones salidas de divisas 9% Consumos especiales 7% y otros 5%, de acuerdo al boletín de Servicios de Rentas Internas año 2018, esto nos demuestra que si bien es importante la recaudación del impuesto del rubro de Impuesto a la Renta (IR) se ha visto debilitado en comparación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como efecto de las respectivas reformas que tiene como propósito coadyuvar y fomentar el desarrollo de las economías.

Tabla 6. Recaudación de Renta Global 2013 – 2018 - millones de dólares

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Prom
Renta Global	403,28	442,02	484,47	531,00	582,00	633,00	
% Anual	78,67%	86,23%	94,51%	103,58%	113,53%	123,48%	512,63
<b>VARIACIÓN</b>	-	7,56%	8,28%	9,08%	9,95%	9,95%	

**Elaborado por:** Verónica Ponce Álvarez

Gráfico 3. Recaudación de renta 2013 – 2018 - millones de dólares



**Elaborado por:** Verónica Ponce Álvarez

Según el Gráfico 3. respecto a la recaudación de la renta global existe una variación de un 7,56% del año 2013 al 2014, 8,28% del año 2014 al 2015, 9,08% del año 2015 al 2016, de igual manera para el año 2016 al 2017 y del año 2017 al 2018 la variación representa el 9,95%.

**Tabla 7. Crecimiento del Impuesto a la Renta año 2013- 2018 - millones de dólares**

Provincia	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Promedio	Participación
Pichincha	975	1021	1069	1120	1173	1226	1.097	54,1%
Guayas	544	569	596	624	654	715	617	30,4%
Azuay	84,8	88,8	93	97,4	102	123	98	4,8%
Manabí	34,9	36,6	38,3	40,1	42	45	39	1,9%
Tungurahua	24,9	26,1	27,4	28,6	30	35	29	1,4%
El Oro	22,4	23,5	24,6	25,8	27	30	26	1,3%
Cotopaxi	14,1	14,8	15,5	16,2	17	16	16	0,8%
Imbabura	11,6	12,2	12,8	13,4	14	13	13	0,6%
Zamora Chinchipe	4,16	4,35	4,56	4,77	5	13	6	0,3%
Santos Domingo de los								
Colorados	9,97	10,4	10,9	11,5	12	13	11	0,6%
Los Ríos	10,8	11,3	11,9	12,4	13	13	12	0,6%
Chimborazo	8,31	8,7	9,12	9,55	10	13	10	0,5%
Loja	10,8	11,3	11,9	12,4	13	12	12	0,6%
Esmeraldas	9,97	10,4	10,9	11,5	12	10	11	0,5%
Galápagos	3,32	3,48	3,65	3,82	4	6	4	0,2%
Santa Elena	4,16	4,35	4,56	4,77	5	5	5	0,2%
Cañar	4,16	4,35	4,56	4,77	5	5	5	0,2%
Sucumbíos	2,49	2,61	2,74	2,86	3	4	3	0,1%
Orellana	4,16	4,35	4,56	4,77	5	4	4	0,2%
Carchi	2,49	2,61	2,74	2,86	3	3	3	0,1%
Morona Santiago	2,49	2,61	2,74	2,86	3	2	3	0,1%
Pastaza	1,66	1,74	1,82	1,91	2	2	2	0,1%
Bolívar	1,66	1,74	1,82	1,91	2	2	2	0,1%
Napo	1,66	1,74	1,82	1,91	2	1	2	0,1%

**Fuente:** Servicio de Rentas Interna

De acuerdo a la tabla 7, podemos observar que existe un crecimiento de la recaudación del impuesto a la renta, pero actualmente quien lidera el cuadro de la recuperación de impuestos es el IVA, y la provincia de Manabí se encuentra en cuarto lugar.

### 3.1.1. Impacto de las reformas tributarias en el Cantón Jipijapa.

La provincia de Manabí, según el censo económico INEC 2010, cuenta con 18.229 establecimientos comerciales y un personal ocupado de 38.183 empleados que laboran en estas dependencias, de los cuales se tomará la proporción del Cantón Jipijapa. Para ejercer una actividad comercial, se debe obtener una patente anual, previa a inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los 30 días siguientes al día final del mes en que se inician estas actividades, o dentro de los 30 días siguientes al final del mes en que se termina el año.

**Tabla 8. Efecto de la reforma tributaria**

ITEMS	DETALLE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	FRECUENCIA	%
A	Proceso productivo.	5	6%
B	Estabilidad económica y financiera.	33	40%
C	Financiación económica para tecnología.	12	14%
D	Reducción de egresos.	11	13%
E	Capacitación para participación en el mercado interno y externo	0	0%
F	No recibieron	22	27%
	<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Servicio de Rentas Interna

Los resultados obtenidos demuestran que la aplicación de las reformas tributarias, ha generado un proceso de inestabilidad socio económica en el sector PYMES en la Provincia de Manabí, debido al mayor porcentaje de pago de impuestos como lo expresaron el 40% de los administradores de estas unidades productiva, lo que trajo como consecuencia la reducción en sus ingresos y en la reinversión en la unidad productiva.

### **3.2. Análisis comparativo, evolución, tendencias y perspectivas.**

#### **3.2.1. Incentivos Tributarios.**

Los incentivos tributarios en el Ecuador se entienden por los diferentes tipos de inversión establecido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Inversión productiva. Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional.

La inversión productiva es en la que existe un movimiento de capital destinado a la producción de bienes y servicios, así como a la ampliación de la capacidad productiva y a la generación de empleo, todo esto con el afán de mejorar la situación económica nacional. La inversión productiva podría decirse, entonces, que constituye todo emprendimiento que se realiza dentro del país, con el afán de obtener réditos económicos a la finalización del ciclo de producción y comercialización de bienes y servicios.

#### **3.2.2. Incentivos que promueven la inversión.**

Del grupo de incentivos tributarios, cuyo análisis ya se realizó anteriormente, corresponde determinar cuáles son los que promueven la inversión de capitales en el Ecuador.

El impuesto la renta se carga para quienes obtengan ingresos económicos ya sea por actividades laborales, comerciales, financieras, industriales, mercantiles, etc. que sean realizados por ecuatorianos o extranjeros en el territorio ecuatoriano, así como los ingresos obtenidos en el extranjero, pero que provienen del Ecuador.

#### **3.2.3. Beneficios de los incentivos tributarios.**

El objetivo de la implementación de los incentivos tributarios es que sean muchas personas las beneficiadas con el aumento de las inversiones productivas en el Ecuador, considerando el aumento de capacidad productiva nacional. Lo cual fomentaría el empleo directo e indirecto, aumentando la recaudación tributaria a

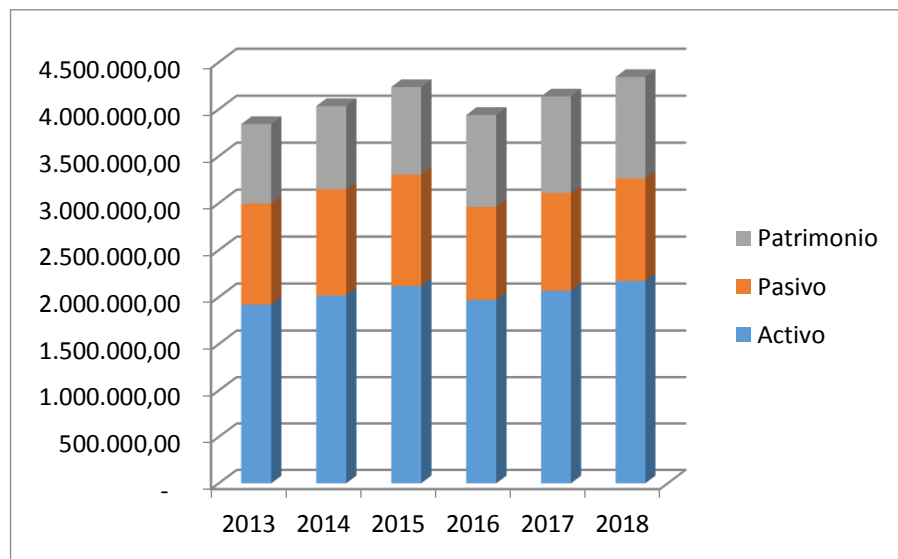
mediano y largo plazo. Para ello es necesario difundir y aplicar los incentivos tributarios establecidos en nuestra legislación, con la finalidad de hacerlos más atractivos en relación de la normatividad de los países vecinos. Corresponde ahora hacer un análisis de cuáles son los mayores beneficiados con la aplicación de los incentivos tributarios que promueven la inversión en el Ecuador.

### 3.3. Presentación de resultados y discusión.

#### **Evolución de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.**

Para medir la evolución de este grupo de contribuyente, el presente proyecto se enfocó en el comportamiento de la estructura contable de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en los periodos determinado en este proyecto.

**Gráfico 4. Estructura - Balance de las Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad - millones de dólares**

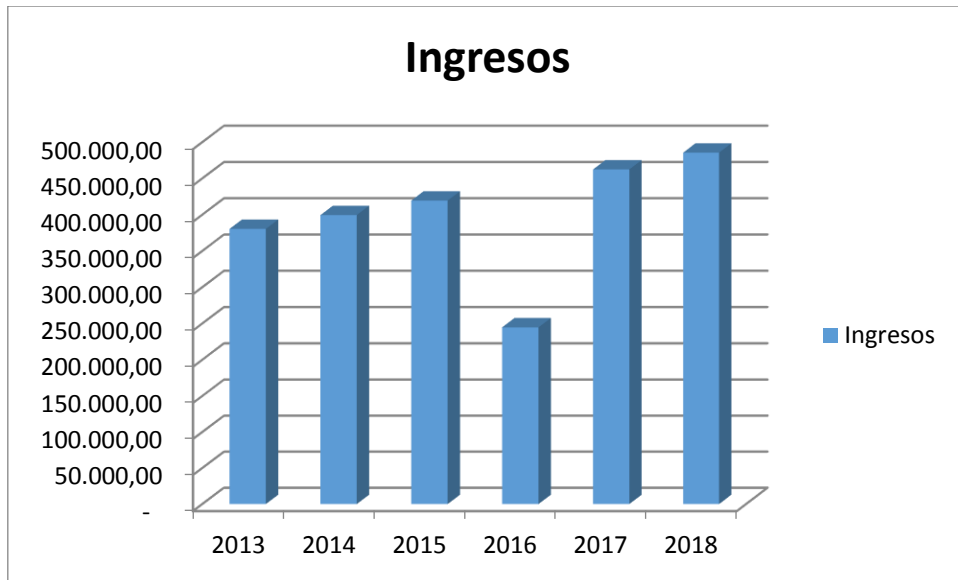


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas 2013-2018

En el gráfico No. 4, podemos visualizar como está conformada la estructura, y el crecimiento que ha tenido el patrimonio como consecuencia del incentivo de la exoneración del impuesto a la renta.



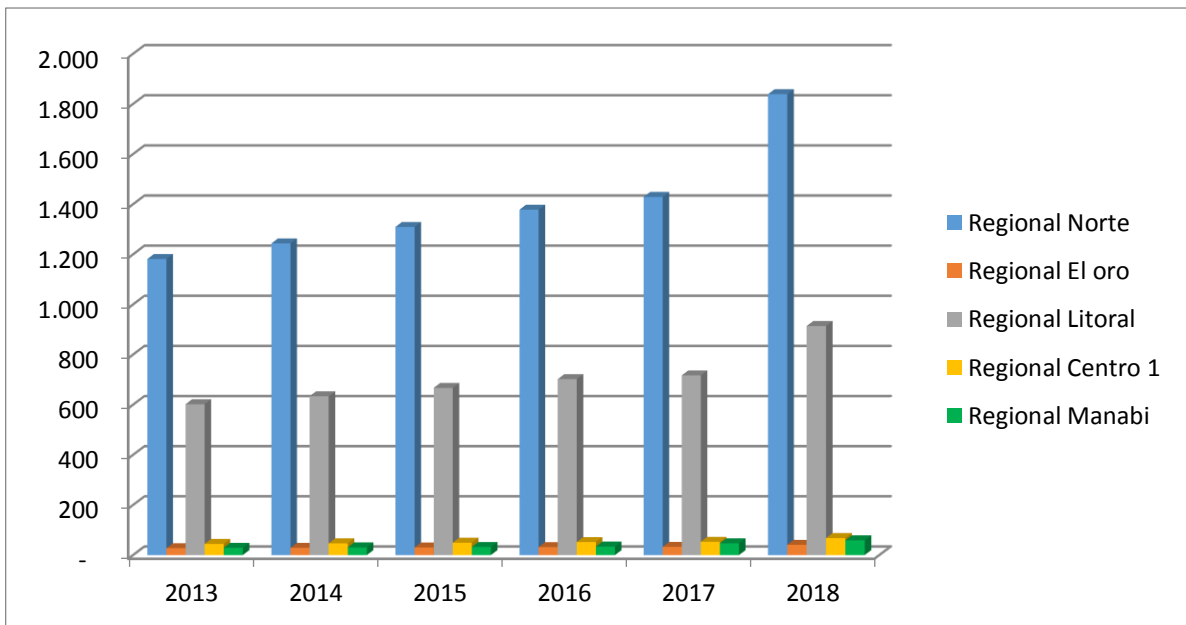
**Gráfico 5. Evolución de los ingresos 2013-2018 - miles de dólares**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

De acuerdo al gráfico No. 5 podemos observar que existe un crecimiento muy importante en el ingreso en los últimos años, estos se deben a la ayuda gubernamentales que se ofreció a la zona por la catástrofe ocurrida en la provincia de Manabí.

**Gráfico 6. Recaudación de impuestos a nivel Nacional miles de dólares**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Las regionales más significativas por sus montos de recaudación del impuesto a la renta son:

- Regional Norte – está comprendido por El oro: provincias ubicadas en el norte del país, aquí se encuentra la provincia de Pichincha que representa la porción mayoritaria de las recaudaciones.
- Regional Litoral: está comprendida por las provincias de Santa Elena, Guayas, Bolívar, Los Ríos y Galápagos.
- Regional Centro: está comprendido tres provincias, siendo la más importante por los montos de recaudación la provincia del Azuay.

En la Regional Manabí, como podemos evidenciar que, pese a la catástrofe ocurrida en la zona de Manabí, la provincia genera este tributo y forma parte fundamental en el desarrollo del Ecuador, esto nos da la pauta que las actividades ayudan a sus sectores más cercanos como Jipijapa, que muchas de las ocasiones las personas naturales son pieza fundamental para el óptimo desenvolvimiento.

Es importante señalar que el desarrollo económico de Jipijapa, gira en torno a los tres sectores productivos concentrándose mayoritariamente en el sector terciario, de acuerdo a la información obtenida del Servicio de Rentas Internas del año 2015 lo cual cambia la estructura y la visión del desarrollo económico cantonal, ya que paso de ser eminentemente agropecuario a proveedor de servicios de enseñanza, comercialización, construcción entre otros tanto públicos como privados.

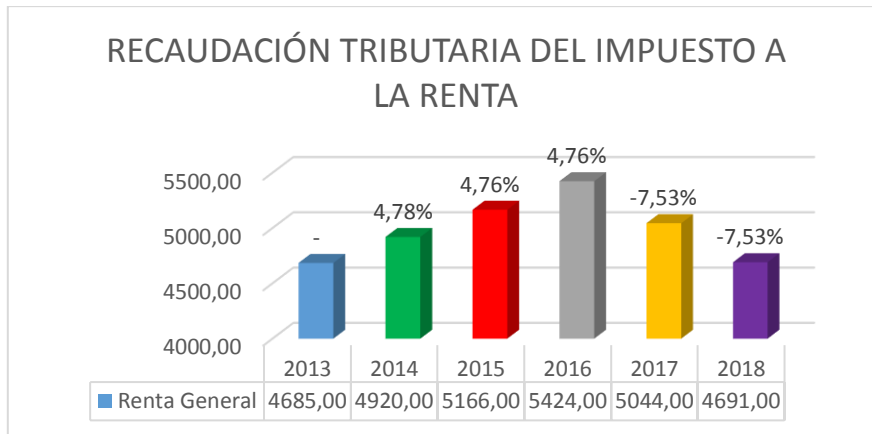
La materia prima generada por Jipijapa se concentra mayoritariamente en los productos de primera necesidad, para ser comercializados allí o ser llevados a los cantones y provincias vecinas que los requieran o de ser posible al exterior como es el caso del maíz y café. Otros productos como la ganadería, avicultura y pesca también están aportando a la economía local de manera creciente.

**Tabla 9. Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta – Millones de dólares**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Renta General	4685,00	4920,00	5166,00	5424,00	5044,00	4691,00
	-	4,78%	4,76%	4,76%	-7,53%	-7,53%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 7. Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta – Millones de dólares**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Álvarez

Como resultado de la exoneración del impuesto a la renta global, podemos determinar que el estado dejó de percibir aproximadamente entre un 7,53% de las recaudaciones normales, de acuerdo a la tabla No.9.

### 3.4. Comportamiento de los contribuyentes de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad

**Tabla 10. ¿Cuál es la actividad que ejerce?**

Actividad	Cantidad	%
Comercial	81	98%
Servicio	2	2%
Total	83	100%

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

**Gráfico 8. Actividad que ejerce.**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

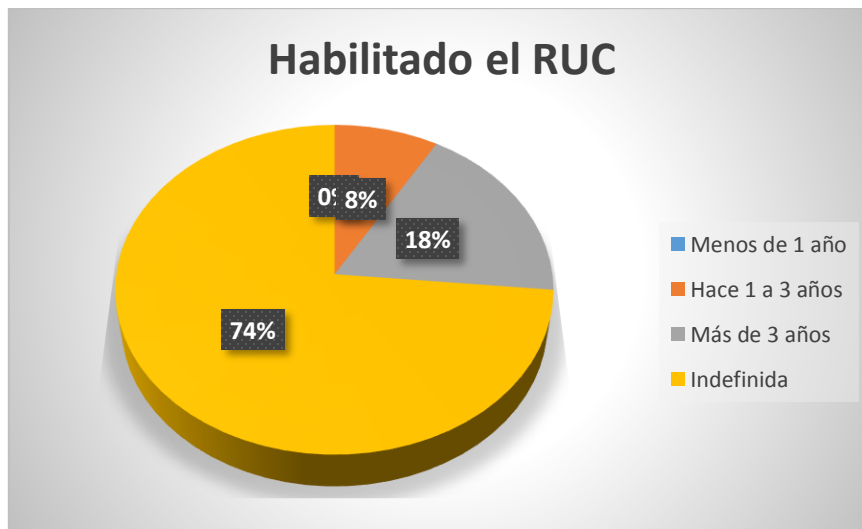
Como se puede evidenciar en el gráfico 8. el 98%, del total de la población se concreta en el área comercial, y mientras que un 2% se identifica en el sector del servicio.

**Tabla 11. ¿Qué tiempo habilitado su RUC?**

Descripción	Cantidad	%
Menos de 1 año	0	0%
Hace 1 a 3 años	7	8%
Más de 3 años	15	18%
Indefinida	61	74%
Total	83	100%

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

**Gráfico 9. Tiempo habilitado del RUC**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

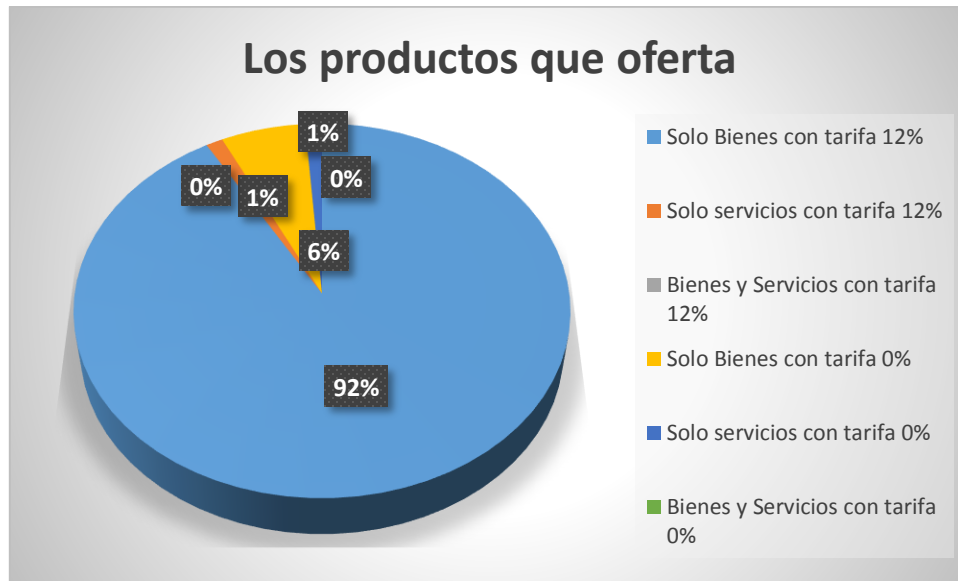
De acuerdo al gráfico 9, se puede determinar que el 74% del total de los encuestados pertenecen a una actividad mayor de los 3 años

**Tabla 12. ¿Los productos que oferta son?**

Solo Bienes con tarifa 12%	76	92%
Solo servicios con tarifa 12%	1	1%
Bienes y Servicios con tarifa 12%	0	0%
Solo Bienes con tarifa 0%	5	6%
Solo servicios con tarifa 0%	1	1%
Bienes y Servicios con tarifa 0%	0	0%
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

**Gráfico 10. Los productos que oferta**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

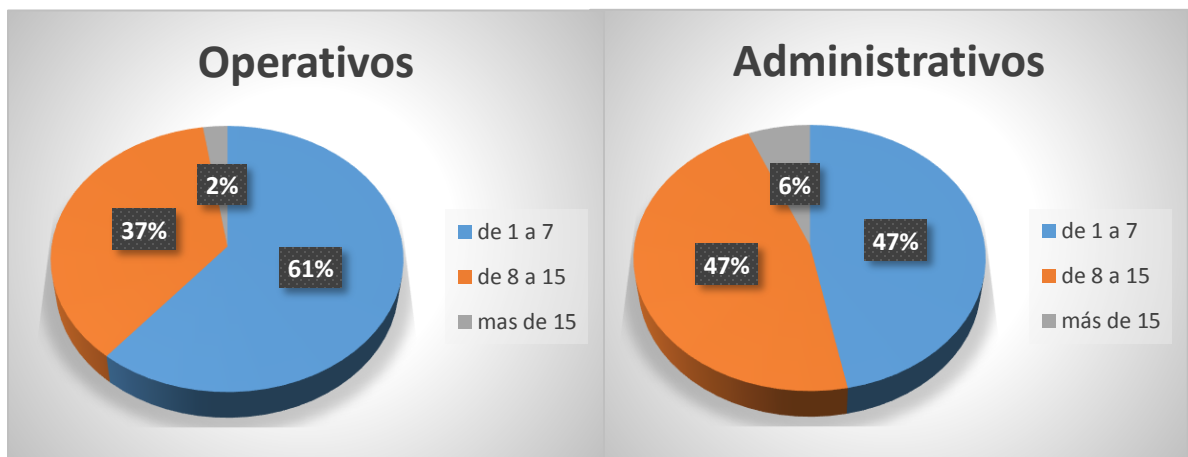
En lo que se puede evidenciar que el mayor porcentaje se concentra en los contribuyentes que ofrecen bienes con tarifa 12% asciende a un 92%, seguido, por los bienes de 0% con un 6% y con un 1% para los servicios con tarifa 12% y 0%, respectivamente.

**Tabla 13. ¿Cuántos empleados trabajan en su local: ¿Operativos y Administrativos?**

Operativos		Administrativos	
de 1 a 7	25	de 1 a 7	15
de 8 a 15	16	de 8 a 15	15
más de 15	10	más de 15	2
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>TOTAL</b>	<b>32</b>

*Elaborado por: Verónica Ponce Alvarez*

**Gráfico 11. Clases de empleados que posee**



*Elaborado por: Verónica Ponce Alvarez*

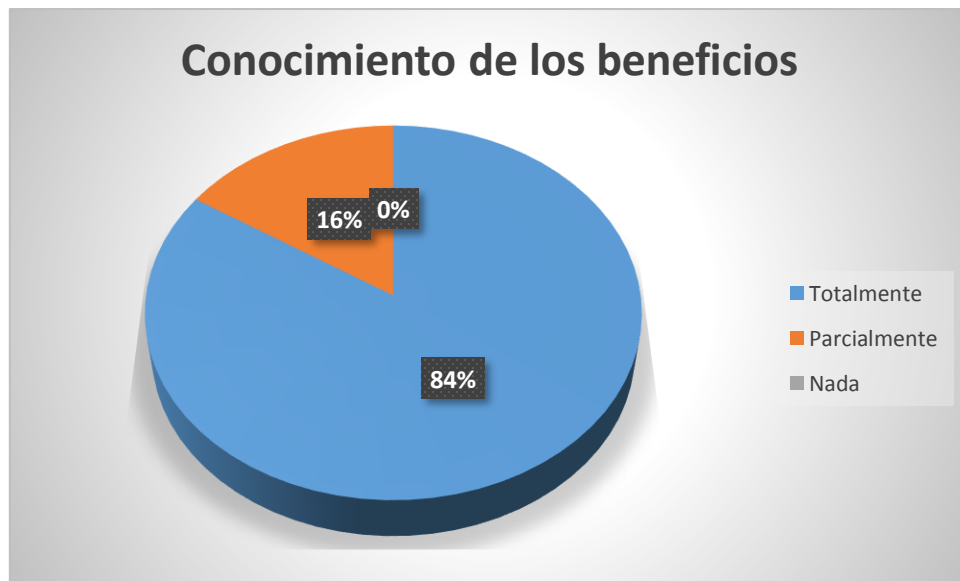
De acuerdo a la tabulación de los datos podemos determinar que los contribuyentes se encuentran concentrados en operativos y administrativos en un rango de 1 a 7 operativos (empleados) poseen el 61% y de administrativos el 47%, en el rango de 8 a 15 operativos (empleados) se encuentra en un 37% y 47% administrativo y en el rango de más de 15 operativos (empleados) esta 2% para y 6% administrativos por lo que se puede deducir que los contribuyente posee en su mayoría hasta 7 colaboradores.

**Tabla 14. ¿Conoce usted los requisitos para acceder a los beneficios tributarios que otorga la Ley?**

Totalmente	73	84%
Parcialmente	10	16%
Nada	0	0%
	83	100%

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

**Gráfico 12. Conocimiento de los beneficios**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

De acuerdo al gráfico los encuestados el 84% están totalmente consiente de que existe conocimientos de los beneficios de los tributos, específicamente de la exoneración de los tributos.

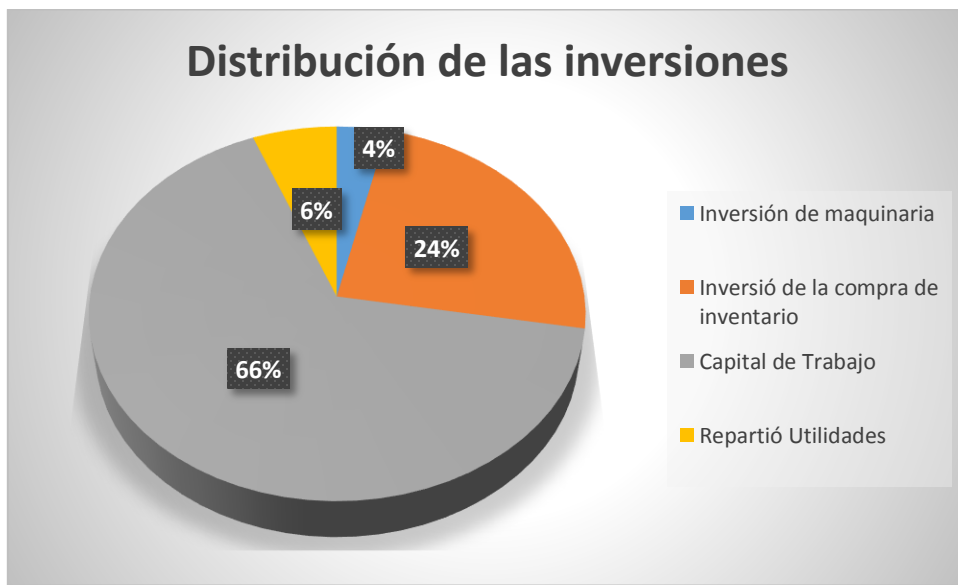


**Tabla 15. ¿Con el producto de la exoneración del Impuesto a la Renta, en donde invirtió Ud. estos recursos?**

Descripción	Cantidad	%
Inversión de maquinaria	3	4%
Inversión de la compra de inventario	20	24%
Capital de Trabajo	55	66%
Repartió Utilidades	5	6%
	83	100%

**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

**Gráfico 13. Distribución de las proyecciones**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

De acuerdo al gráfico No. 13, podemos percatarnos que la mayor parte se concentra en el capital de trabajo en un 66% seguido por la compra de inventario con un 24%, reparto de utilidades en un 6% y en último lugar se ubica Inversión en maquinarias con un 4%.

### **3.5. Análisis de la entrevista al eco Ángel Duarte Salazar**

El entrevistado manifiesta que se puede evidenciar una moderada recuperación. Incluso un crecimiento sostenido en los últimos meses en lo que va del año 2018, de la mano de la recuperación de la actividad económica como efecto de la exoneración del Impuesto a la Renta. La recaudación asciende a \$ 4.862 millones entre enero y abril, sin considerar las contribuciones. Para los meses de enero-abril de 2016 fueron \$ 4.441 millones. Es decir, son más de \$ 420 millones adicionales de recaudación al fisco para la provincia de Manabí para lo cual Jipijapa representa el 30%. En contribuciones solidarias se recaudaron \$ 300 millones adicionales; es decir que la recaudación del período es \$ 5.162 millones. Aislamos las contribuciones de la recaudación general y permanente porque tienen un destino específico que es la reconstrucción y reactivación económica de las zonas afectadas por el terremoto, se puede evidenciar la dinámica de la agricultura, el sector financiero ha mantenido su nivel de ventas, actividades como comunicación también se mantienen. El comercio tuvo en su momento mayor afectación, pero hoy también se recupera. Todos los sectores evidencian mejores números, pero hay algunos que impulsan el crecimiento general de las ventas, como consecuencia tanto la banca pública como las cooperativas han impulsado mucho el crédito, especialmente en las zonas afectadas por el terremoto. Colocar todos los recursos para la reconstrucción no solo tiene incidencia en Manabí y Esmeraldas, sino también en el resto del país porque se demandan bienes y servicios que no se producen en estas zonas, y eso hace que las medidas que se tomaron en su momento no tuvieron el efecto recesivo que algunos sectores de oposición plantearon, finalmente manifestó que se está trabajando en conjunto con los órganos de control para llevar un adecuado manejo de los tributos que ellos desencadenaran una adecuada recaudación y buena disposición de los recursos.

### **3.6. Análisis del impacto de la exoneración del Impuesto a la Renta en el Cantón de jipijapa**

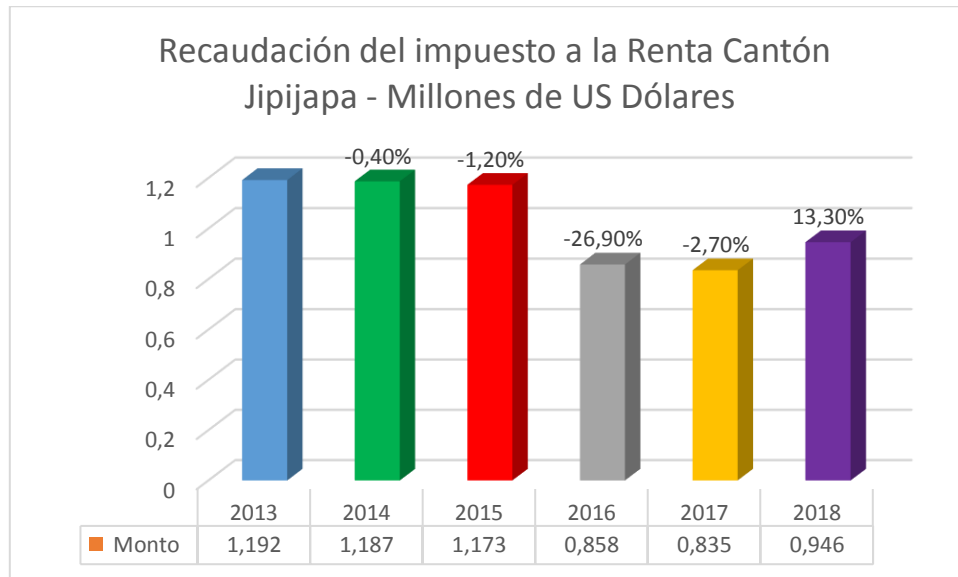
Las Pymes poseen en Jipijapa un enorme potencial en la generación de producción, empleo e ingresos, las mismas que se ha desarrollado a escala considerable en los últimos tiempos en nuestra provincia gracias a las exoneraciones de impuestos, en conjunto con el apoyo en cuanto a asistencia técnica, crédito y modernización por parte de los organismos oficiales, lo que ha permitido expandir sus productos para el mercado tanto local como internacional constituyéndose en motor de desarrollo de la economía nacional en los últimos 10 años. Ecuador tiene un sector económico muy vibrante en el que más del 50% de las actividades económicas son realizadas por pequeñas y medianas empresas que representan una parte importante de la mano de obra en el país.

**Tabla 16. ¿Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Jipijapa – Millones de US Dólares?**

Recaudación del Impuesto a la renta Cantón Jipijapa – Millones de US Dólares		
Año	Monto	Variación
2.013	1,192	
2.014	1,187	-0,4%
2.015	1,173	-1,2%
2.016	0,858	-26,9%
2.017	0,835	-2,7%
2.018	0,946	13,3%

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 14. ¿Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Jipijapa – Millones de US Dólares?**



**Elaborado por:** Verónica Ponce Alvarez

Las pequeñas y medianas empresas han permitido al Ecuador minimizar los niveles de desempleo, mejorando sustancialmente la calidad de vida de millones de personas a nivel nacional, las mismas que realizan actividades de manufactura, construcción y actividades comerciales (compra y venta de bienes) o prestación de servicios generando de esta forma importantes divisas para el país y la provincia de Manabí en especial el cantón Jipijapa, de acuerdo a la tabla 16, se puede evidenciar variaciones negativas en el periodo 2013 al 2017 considerando la catástrofe del año

2016, pero presenta una variable positiva a partir del 2018, como resultado del adecuado uso de los recursos de la exoneración.

En virtud de lo anteriormente expresado podemos determinar que el impacto de la exoneración ha sido positivo debido a que su desarrollo se lo puede evidenciar en progreso de los negocios especialmente en el capital de trabajo.

## CONCLUSIONES

- Se analizaron varias teorías, demostrando que el Fisco tomó en consideración a la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta como medio de recaudación mínima, permitiendo el incremento de los contribuyentes, el desarrollo de la zona y por ende del País.
- Se pudo evidenciar que existe ciertas variables que permiten el dinamismo en los diferentes sectores del cantón, pese a esto el desarrollo de las empresas sostenible debido al incremento de los ingresos.
- En lo que respecta al desarrollo económico de la zona se pudo determinar que con la exoneración del anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad permite que éstos valores sean reinvertidos generando un crecimiento de los negocios, evidenciados de la siguiente forma: capital de trabajo en un 66%, compra de inventario con un 24%, reparto de utilidades en un 6% e inversión en maquinarias con un 4%, lo que resalta de forma positiva en el crecimiento económico de la zona.
- En lo que respecta el porcentaje de recurso que el estado dejó de percibir por el anticipo de impuesto a la renta, el cual es un rubro que afecta directamente a la liquidez del país, se puede estimar en un 7,53%, considerando que el efecto de este incentivo como principio indica que debe enfocar al estímulo de la inversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional.

## RECOMENDACIONES

- Es importante fomentar en el país una cultura de educación y capacitación constante en el ámbito tributario, ya que los cambios y reformas al sistema deben analizarse de manera detallada y evaluarse con el criterio del contador para su correcta aplicación, y de esta manera aprovechar los beneficios de los incentivos, y como consecuencia los contribuyentes aportarán al Estado de manera justa.
- Aplicar el principio de Progresividad al impuesto para que quien tenga más pague más que aquel que no posee los mismos recursos, que beneficien el sector.
- Que el gobierno local, propongan programas que permitan la sustentabilidad de las actividades de los contribuyentes.
- La carga tributaria debería ajustarse a quienes poseen el capital, y quien acumula en mayor proporción ingresos. Con la crisis económica y el incremento de los impuestos sería importante que el Estado revise la posibilidad de dividir este valor en tres pagos.

## Referencias Bibliográficas

- Acuña, K. B. (2009). *SELECCIÓN DE METODOLOGÍAS DE DESARROLLO PARA APLICACIONES WEB EN LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS*. Cuba .
- Akdağ, A. K. (2014). Türkiye Finans Goes For Higher Benefits. *From Change*, 7.
- Bereijo, A. (2012). Jurisprudencia constitucional y principios de la imposición. *Garantías del contribuyente* .
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición*. Bogota: Pearson Education de Colombia Ltda.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia Ltda. Obtenido de Universidad de La Sabana, Colombia.
- Bonilla, C. (2014). La cultura tributaria como herramienta de políticas fiscal: la experiencia de Bogotá. *Univerisidad Nacional de Colombia* .
- Bromberg. (2009). Cultura tributaria como política pública. *Contrato 629 de 2009*.
- Cimoline. (2012). Agile Software development. Recuperado el 25 de mayo de 2019, de [http://link.springer.com.ezproxy.unal.co/chapter\(10.1007/978-1-4302-3760-0\\_1](http://link.springer.com.ezproxy.unal.co/chapter(10.1007/978-1-4302-3760-0_1)
- Cocco, L. M. (2011). Simulating Kanban and. *Agile Processes in Software Engineering and Extreme*, 117-131.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial .
- Echavarría, J. L., Gómez, C. R., Aristizábal, M. Z., & Vanegas, J. O. (2010). *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Obtenido de El Método Analítico Como Método Natural: <https://webs.ucm.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>
- Ecuador, B. C. (febrero de 2015). *Boletines de prensa*. Obtenido de <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/975-producto-interno-bruto-2>
- FitzGerald, V. (2007). Desarrollo financiero y crecimiento. *fundacionsistema*, 4.



- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hummel, M. &. (2015). Success Factors of Agile Information Systems. *Hawaii International Conference*.
- Loja, U. d. (2010). *El derecho en la actividad financiera y tributaria del Estado y sus instituciones*. Loja: Revista UTPL.
- Maher, K. &. (2011). Reducing the gap between academia and industry: The. *The Case for Agile Methods in Thailand*, 239-244.
- Mendenhall, W., Beaver, R., & Beaver, B. (2015). *Introducción a la probabilidad y estadística*. México D.F.: Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Oliveros, J., & Pinto, B. (2014). Variables cuantitativas y su incidencia en la rentabilidad del activo. Caso: PYMI's del Municipio San Cristóbal, Venezuela. *Actualidad Contable Faces*, 56-80.
- Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, 55 - 81.
- SCVS. (10 de Agosto de 2018). *Ranking Empresarial - Sector Industria Manufactureras*. Obtenido de Empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/rankingCias.zul?id=C&tipo=5>
- Sonia I. Mariño, Pedro L. Alfonzo . (2014). Implementación de SCRUM en el diseño del proyecto del Trabajo Final de Aplicación . *Scientia et Technica Año XIX, Vol. 19*, 413.
- Unesco. (s.f.). *Unesco*. Recuperado el Enero de 2019, de <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>.
- Vicente, T. J. (2009). Derecho formal o administrativo formal. *Editorial Corporacional de Estudios y Publicaciones* .

**ANEXOS**

**ANEXOS**

**ANEXO 1 INFORMACIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL**

No1	NUMERO_RUC	RAZON_SOCIAL	ACTIVIDAD_ECONOMICA	TIPO DE ACTIVIDAD
1	1300777693001	LOPEZ PONCE LULU BIENVENIDA	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.	COMERCIO
2	1305342741001	MERCHAN ORTEGA JIMMY LAZARO	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.	COMERCIO

3	0904117801001	TOALA PINCAY GALO ALFREDO	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.	COMERCIO
4	1302448905001	VILLACRESES CASTILLO ULBIO VICENTE	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.	COMERCIO
5	1309714283001	RUPERTI PIONCE CESAR XAVIER	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.	COMERCIO

6	0922504907001	ZHONG HUANG SIHAO	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).	COMERCIO
7	1311545691001	CAÑARTE MACIAS ROSA LAURA	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
8	1312758780001	CEVALLOS PIONCE JENNIFER JACQUELINE	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
9	1304594953001	CEVALLOS RODRIGUEZ BYRO LENIN	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
10	1307180297001	CEVALLOS RODRIGUEZ FLOR LEONOR	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
11	1315460350001	DELGADO CURTI LUIS ADRIAN	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
12	1308985892001	GOMEZ BAQUE HUMBERTO JAVIER	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
13	1304520560001	MUÑIZ QUIMIS MARLON LEANDRO	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
14	1310144785001	VILLAMAR ACEBO MARON YAMIL	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO

15	1309038972001	VILLAMAR ACEBO NAHIN ANTONIO	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.	COMERCIO
16	1309609996001	ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
17	1308426178001	PILOSO BALON JIMMY JULIAN	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
18	1307863546001	SALDARRIAGA CEDEÑO MIGUEL EDUARDO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
19	0800431710001	CEDEÑO CEDEÑO VICENTE SIMON	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVOS.	COMERCIO
20	1310157969001	VILLACRESES SALVATIERRA NIXON DANIEL	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.	COMERCIO
21	1312173279001	DELGADO TELLO OSCAR HOLGER	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).	COMERCIO
22	1301576326001	BAQUE CASTILLO ROMULO VICENTE	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.	COMERCIO

23	1301576326001	BAQUE CASTILLO ROMULO VICENTE	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.	COMERCIO
24	1308426137001	RODRIGUEZ ZORRILLA JORGE ANIBAL	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.	COMERCIO
25	1302154313001	CHARA MORAN VERONICA HERMENCIA	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.	COMERCIO
26	1308139284001	HERRERA MARCILLO LIDER ARIOSTO	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.	COMERCIO
27	1309129185001	HOLGUIN GUTIERREZ BORYS FROILAN	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.	COMERCIO
28	1300914809001	PINCAY MARIANA EUGENIA	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y ALFOMBRAS.	COMERCIO
29	1752583227001	JIMENEZ VELEZ YENNI ANDREA	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	COMERCIO
30	1303479123001	SOTO CALDERON BOLIVAR LIZANDRO	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE	COMERCIO

			PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.	
31	1303535494001	GONZALEZ SANCHEZ ANDRES WILMER	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.	COMERCIO
32	1302340599001	SORNOZA CASTILLO EMILIO NARCISO	VENTA AL POR MAYOR DE MADERA NO TRABAJADA (EN BRUTO) Y PRODUCTOS DE LA ELABORACIÓN PRIMARIA DE MADERA: TABLEROS AGLOMERADOS.	COMERCIO
33	1304095597001	LINO TUMBACO CRUZ VICENTE	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.	COMERCIO
34	1301480263001	AGUILERA AVILA TERESA EDUVIGES	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.	COMERCIO
35	1312613472001	ALCIVAR RODRIGUEZ ANA MARIA GABRIELA	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.	COMERCIO
36	0916837768001	BALCAZAR TANDAZO MARFA ELIZABETH	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.	COMERCIO



37	1307589315001	CAMPOZANO JOUTEAUX DAVID FERNANDO	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
38	1300469820001	CAÑARTE YEPEZ ERWIN NEVEL	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO

39	1307500361001	MUÑIZ LUCIO ROSI MIRELLI	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
40	1306028414001	NUÑEZ ALAY RAMOS WILSEY	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO

41	1308806841001	RIVERA VILLACRESES MARIA LORENA	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
42	1300188370001	VILLACRESES FIGUEROA PACO ESTEBAN	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO

43	1304541590001	VILLACRESES RODRIGUEZ CORINA MONSERRATE	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO
44	1310053598001	VILLAVICENCIO CANTOS VERONICA VIVIANA	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.	COMERCIO

45	1301315980001	SUMBA GARCIA MARCOS ANTONIO	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.	COMERCIO
46	1300483508001	NIETO GARCIA VICTOR GENARO	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
47	1306280775001	DOMINGUEZ REYES LUIS ALBERTO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
48	1310727829001	ORLANDO GARCIA KATHERINE ESTEFANIA	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO

49	1310908510001	ORLANDO VASQUEZ SOFIA PAMELA	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
50	1309508610001	SALAZAR LUZARDO RAPAHEL LUCIANI	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
51	1308539889001	CHONG BRIONES CESAR FEDERICO	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
52	1703956639001	HIDALGO ZAVALA JULIO ENRIQUE	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
53	1705797676001	NAVIA MURGUEITIO CLARA MARIA	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO

54	1300903745001	FIGUEROA PARRALES RAMONA YOLANDA	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
55	1303157976001	JIJON PONCE FERNANDO AUGUSTO	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO

56	1307786721001	LINO TUMBACO OSWALDO NICOLAS	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
57	1308678091001	LINO TUMBACO SELENA ANGELA	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES	COMERCIO



			ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	
58	1308400314001	VELEZ DELGADO MARIA JAZMIN	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
59	1307231686001	TUMBACO PONCE MARISIDRA PILAR	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO

60	1305739987001	ZEA LOPEZ ANA GUILLERMINA	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
61	1303789356001	CARVAJAL CARVAJAL DAVID ARTURO	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
62	1307389971001	RESABALA MARCILLO JAVIER ADALBERTO	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
63	1307843340001	INDACOCHEA CHANCAY GESSENIA MERCHORA	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.	COMERCIO
64	1301795488001	OSEJOS MANRIQUE MIGUEL FERNANDO	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS,	COMERCIO

			COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.	
65	1304894403001	PARRALES GUTIERREZ HAYDEE MONSERRATE	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.	COMERCIO
66	1304894403001	PARRALES GUTIERREZ HAYDEE MONSERRATE	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.	COMERCIO
68	1302180524001	VILLAVICENCIO SANTANA JORGE ALEJANDRO	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.	COMERCIO
69	1315393098001	PIN SOLEDISPA ARIANNA KRISTEL	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
70	1306360437001	VALVERDE LUCIO YADIRA ELIZABETH	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN	COMERCIO

			ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	
71	1311347213001	AVELLAN POLANCO FRANCISCO ALBERTO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
72	1310618929001	ORLANDO MONTESDEOCA MARIA JOSE	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
73	1312177700001	ORLANDO MONTESDEOCA MARIA PAULA	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
74	1312177700001	ORLANDO MONTESDEOCA MARIA PAULA	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
75	1301583090001	BAQUE MENDOZA CARMEN PAULINA	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
76	1305111328001	MONTESDEOCA MURILLO MARIA ELENA	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
77	1305770792001	SAAVEDRA SOLEDISPA ALEX DIDIO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS	COMERCIO

			EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	
78	1304130485001	ORLANDO LOPEZ RODRIGO ALFREDO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
79	1305779538001	PLAZA SANCHEZ ANDERSON ASDRUBAL	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
80	1305848788001	CHOEZ FIGUEROA WILTON DISIFREDO	VENTA AL POR MENOR DE FUEL, GAS EN BOMBONAS, CARBÓN Y LEÑA PARA USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
81	0927092296001	ROJAS ROCHA JERONIMO	VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	COMERCIO
82	0101334274001	CASTRO MENDOZA ROSA ELVIRA	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).	SERVICIO
83	1312172644001	SAENZ ALCIVAR JONATHAN MARCELO	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE	SERVICIO

			ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).	
--	--	--	--	--

## ANEXO 2 FORMATO DE ENCUESTAS

### IMPACTO DE LA EXONERACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DEL CANTON JIPIJAPA PERIODO 2013-2018

#### ENCUESTAS

**Instrucciones:** Lea detenidamente las preguntas y conteste con la mayor sinceridad. Marque con una X en la opción según corresponda

**1. ¿Cuál es la actividad que ejerce?**

Comercial	<input type="checkbox"/>
Servicio	<input type="checkbox"/>

**2. ¿Qué tiempo habilitado su RUC?**

Menos de 1 año	<input type="checkbox"/>
Hace 1 a 3 años	<input type="checkbox"/>
Más de 3 años	<input type="checkbox"/>
Indefinida	<input type="checkbox"/>

**3. ¿Los productos que oferta son?**

Solo bienes con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Solo bienes con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>
Solo servicios con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Solo servicios con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>
Bienes y servicios con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Bienes y servicios con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>

**4. ¿Cuántos empleados trabajan en su local: ¿Operativos y administrativos?**

<b>Operativos</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Administrativos</b>	<input type="checkbox"/>
De 1 a 7	<input type="checkbox"/>	De 1 a 7	<input type="checkbox"/>
De 8 a 15	<input type="checkbox"/>	De 8 a 15	<input type="checkbox"/>
Más de 15	<input type="checkbox"/>	Más de 15	<input type="checkbox"/>

**5. ¿Conoce usted los requisitos para acceder a los beneficios tributarios que otorga la ley?**

Totalmente	<input type="checkbox"/>
Parcialmente	<input type="checkbox"/>
Nada	<input type="checkbox"/>

**6. ¿Con el producto de la exoneración del Impuesto a la Renta, en donde invirtió Ud. estos recursos?**

Inversión de maquinarias	<input type="checkbox"/>
Inversión de compra de inventario	<input type="checkbox"/>
Capital de trabajo	<input type="checkbox"/>
Repartió utilidades	<input type="checkbox"/>

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## ANEXO 3 ENTREVISTA AL FUNCIONARIO

### ***Entrevista al Eco. Ángel Duarte Salazar (Agente del Servicios de Rentas Internas)***

#### **¿Cómo está la recaudación al término del primer cuatrimestre en la ciudad Jipijapa en del año 2013 al 2018?**

Hay recuperación. Incluso un crecimiento sostenido en los últimos meses en lo que va del año 2018, de la mano de la recuperación de la actividad económica como efecto de la exoneración del Impuesto a la Renta.

#### **¿A cuánto equivale ese incremento?**

Recaudamos \$ 4.862 millones entre enero y abril, sin considerar las contribuciones. En enero-abril de 2016 fueron \$ 4.441 millones. Es decir, son más de \$ 420 millones adicionales de recaudación al fisco para la provincia de Manabí para lo cual Jipijapa representa el 30%. En contribuciones solidarias se recaudaron \$ 300 millones adicionales; es decir que la recaudación del período es \$ 5.162 millones. Aislamos las contribuciones de la recaudación general y permanente porque tienen un destino específico que es la reconstrucción y reactivación económica de las zonas afectadas por el terremoto.

#### **¿Esto evidencia un aumento de las ventas? De ser así, ¿en qué sectores hubo mayor crecimiento?**

Vemos la dinámica de la agricultura, el sector financiero ha mantenido su nivel de ventas, actividades como comunicación también se mantienen. El comercio tuvo en su momento mayor afectación, pero hoy también se recupera. Todos los sectores evidencian mejores números, pero hay algunos que impulsan el crecimiento general de las ventas.

#### **¿Cómo influye en la recaudación tributaria la dinamización del crédito por parte de entidades públicas y privadas?**

Tanto la banca pública como las cooperativas han impulsado mucho el crédito, especialmente en las zonas afectadas por el terremoto. Colocar todos los recursos



para la reconstrucción no solo tiene incidencia en Manabí y Esmeraldas, sino también en el resto del país porque se demandan bienes y servicios que no se producen en estas zonas, y eso hace que las medidas que se tomaron en su momento no tuvieron el efecto recesivo que algunos sectores de oposición plantearon.

**¿Cuál es la expectativa en la recaudación?**

Se está trabajando en conjunto con los órganos de control para llevar un adecuado manejo de los tributos que ellos desencadenaran una adecuada recaudación y buena disposición de los recursos.

## ANEXO 4 NORMATIVA LEGAL

Decreto Ejecutivo No. 1044 de 25 de mayo 2016

N° 1044

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que en virtud de la letra b) el numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno el cálculo del anticipo de impuestos a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) por ciento del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que el segundo inciso de la letra i) del numeral 2 del Art. 41 ibídem establece que "En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe de impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector." ;

Que el sector comercial de los cantones de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto del 16 de abril del 2016, se encuentra atravesando por una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico que ocasionó pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas van a mermar de manera considerable la actividad económica en las zonas damnificadas;

Que a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante Oficio signado con el No. MCPEC-DESP-2016-0740-O del 22 de abril del año que discurre, y visto el informe de impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, que consta en el Oficio No. SRI-NAC-DGE-2016-0122-OF del 27 del mismo mes y año, se ha considerado necesario concederle al sector comercial de los cantones de Manabí y Esmeraldas, afectados por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del cien por ciento del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2016; y,

Nº 1044

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal i) del numeral 2 del artículo 41, de la Ley de Régimen Tributario Interno y, el literal f), del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2016, a todos los sectores económicos de los siguientes cantones de la provincia de Manabí: Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Jaramijó, Junín, Manta, Montecristi, Pedernales, Pichincha, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente, Santa Ana, Sucre y Tosagua; y en la provincia de Esmeraldas, al cantón Muisne.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado, en el Palacio Nacional, a 25 de mayo de 2016.



Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

# Decreto Ejecutivo No. 1106 de 30 de junio 2016

Nº 1106

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

## CONSIDERANDO:

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que en virtud de la letra b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cálculo del anticipo de impuesto a la renta para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta;

Que la letra i) del numeral 2 del artículo 41 ibídem, en su parte pertinente, establece que: "En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector.";

Que a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante Oficio signado con el No. MCPEC-DESP-2016-0740-O del 22 de abril de 2016 y vistos los informes del impacto fiscal elaborados por el Servicio de Rentas Internas, que constan en los oficios Nos. SRI-NAC-DGE-2016-0122-OF de 27 de abril de 2016 y SRI-NAC-DGE-2016-0174-OF de 21 de junio de 2016, se considera pertinente ampliar la exoneración otorgada a todos los cantones de la provincia de Manabí afectados por el terremoto del 16 de abril;

Que de acuerdo a la publicación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, denominada "Ecuador listo y solidario. Resultados de la evaluación del sismo del 16 de abril de 2016", la provincia de Manabí tuvo un impacto en el Producto Interno Bruto de - 9.8 puntos porcentuales como consecuencia del terremoto;



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que la provincia de Manabí se encuentran atravesando una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico que ocasionó pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas van a mermar de manera considerable la actividad económica en toda la provincia, incluyendo a los cantones 24 de Mayo, Jipijapa, Olmedo, Paján y Puerto López de la provincia de Manabí;

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal i) del numeral 2 del artículo 41 de la ley de Régimen Tributario Interno y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del periodo fiscal 2016, a todos los sectores económicos de los siguientes cantones de la provincia de Manabí: 24 de Mayo, Jipijapa, Olmedo, Paján y Puerto López.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, a 30 de junio de 2016.



**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

# Decreto Ejecutivo No. 1342 de 13 de marzo de 2017

N° 1342

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, la letra b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que el cálculo del anticipo de impuestos a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) por ciento del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que, el segundo inciso de la letra i) del numeral 2 del artículo precitado establece que en casos excepcionales, debidamente justificados, en que se evidenciare que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe del impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector;

Que, las provincias de Manabí y Esmeraldas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 se encuentran atravesando por una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico, que ocasionó, irreparables pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas han mermado de manera considerable la actividad económica en las zonas damnificadas, situación agravada por las réplicas sísmicas que se han venido produciendo;

Que, a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0449-O de 7 de marzo del 2017 y alcance al mismo constante del oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0455-O de 9 de marzo del 2017, visto el informe del impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, constante del oficio No. SRI-SRI-2017-0033-OF del 9 del mismo mes y año, se ha considerado necesario conceder a las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectadas por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

correspondiente al periodo fiscal 2017; así como respecto del pago del anticipo del impuesto a la renta por el periodo fiscal del año 2016 a la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044 de 25 de mayo del 2016; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y, la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** La exoneración del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017 en las provincias de Manabí y Esmeraldas; así como respecto del pago del 100% del anticipo del año 2016 en la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de marzo de 2017.



Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

# Decreto Ejecutivo No. 806 del 25 de junio 2019

Nº 806

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que los artículos 283 y 284 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que los objetivos de la política económica son contribuir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; además, que garanticen condiciones de eficiencia, competitividad, productividad y justicia;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno prescribe que las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la mencionada ley, no realicen actividades empresariales; las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente equivalente a una suma del 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 41 *ibidem* señala que el cálculo del anticipo de impuesto a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que el segundo inciso del artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el valor resultante de anticipo deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las fechas previstas en el calendario señalado en dicho artículo, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda; y,

Que mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2019-0428-OF del 10 de junio del 2019, la Directora General del Servicio de Rentas Internas, remitió la propuesta de Decreto Ejecutivo para el diferimiento del pago del anticipo del impuesto a la renta, con el objeto de dotar de mayor



## LENÍN MORENO GARCÉS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

liquidez a los distintos sectores económicos, principalmente a las pequeñas empresas, generando a los contribuyentes un beneficio de flujo de dinero para que más recursos puedan ser inyectado en el proceso productivo.

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y, la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** Sustituir el inciso que se encuentra a continuación del literal b artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, incluidos los calendarios previstos a continuación del mismo, por lo siguiente:

*“El valor resultante deberá ser pagado en cinco cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda:*

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes correspondiente
2	12 del mes correspondiente
3	14 del mes correspondiente
4	16 del mes correspondiente
5	18 del mes correspondiente
6	20 del mes correspondiente
7	22 del mes correspondiente
8	24 del mes correspondiente
9	26 del mes correspondiente
0	28 del mes correspondiente

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y será aplicado de conformidad con la normativa vigente por el Servicio de Rentas Internas, entidad que dentro del ámbito de sus competencias podrá emitir la normativa secundaria necesaria para la adecuada aplicación de este Decreto Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2019.

Lenín Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**